



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
3 de septiembre de 2010

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
3 de setembre de 2010

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS MADRID. -RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA OLIVA-VILLENA	3	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DICTADA EN PROCEDIMIENTOS INCOADOS POR ACTAS DE INFRACCIÓN	3	
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE. -NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES POR RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	4	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE -RECLAMACIÓN DE DEUDA DE ALICANTE	4 7	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO AGOST. -APROBACIÓN PADRÓN MERCADO MUNICIPAL - SEPTIEMBRE 2.010	9	
AYUNTAMIENTO ALCOY. -MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2010-3	9	
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN DECRETOS RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA	13	
AYUNTAMIENTO BENIDORM. -DE LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO	13	
AYUNTAMIENTO BENIGEMBLA. -EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008	14	
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 10/2010	14	
AYUNTAMIENTO BIAR. -EXPEDIENTE DE ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.	14	
AYUNTAMIENTO CREVILLET. -NORMATIVA DE USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL «PACO LLEDÓ»	15	
AYUNTAMIENTO JIJONA. -APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM 18/2010, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	16	
AYUNTAMIENTO MONÓVAR. -SANCIÓN POR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO 1219/2010 -SANCIÓN POR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO 1218/2010	16 16	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	17	
AYUNTAMIENTO PARCENT. -ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL 2010 Y SUS ANEXOS, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO	17	
AYUNTAMIENTO PEDREGUER. -SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL	18	
AYUNTAMIENTO ROJALES. -APROBACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2010 DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2010, CONSISTENTE EN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.	19	
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	19	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT. -APROBACIÓN EXPEDIENTE REVISIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CUOTAS PROYECTO REPARCELACIÓN UE CALLES FONT DEL SALMITRE Y FONT DE REALET	19	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12 PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	20	
AYUNTAMIENTO TEULADA. -NOTIFICACIÓN POR ABANDONO GATO	20	
AYUNTAMIENTO TORMOS. -APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO CRÉDITO 2/2010	21	
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -CESIÓN A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA VALOR SUELO EDIFICIO AMPLIACIÓN PALACIO DE JUSTICIA.	21	



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		-AUTOS 359/10 SENTENCIA	32
-LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONTACAMAS EN EL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	21	-AUTOS 469/10 SENTENCIA	32
-LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO ANTIVECTORIALES	22	-AUTOS 485/10 SENTENCIA	32
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/10 DEL OAL FUNDACIÓN PÚBLICA PARRA CONCA	22	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
		-AUTOS 483/10 CITACIÓN	33
		-AUTOS 735/10 CITACIÓN	33
		-AUTOS 615/10 CITACIÓN	33
		-AUTOS 653/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 619/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 531/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 723/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 511/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 741/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 707/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 539/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 706/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 231/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 607/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 581/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 347/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 708/10 CITACIÓN	36
AYUNTAMIENTO VILLENA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES VOIP, WIMAX	22	-AUTOS 815/09 CITACIÓN	36
		-AUTOS 26/10 AUTO	36
		-EJECUCIÓN 221/10 AUTO	36
		-AUTOS 1195/09 AUTO	37
		-EJECUCIÓN 1015/09 AUTO	37
		-EJECUCIÓN 200/10 AUTO	38
		-EJECUCIÓN 228/10 AUTO	38
CONSORCIO TV DIGITAL LOCAL ALICANTE CANAL 21.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	23	-AUTOS 464/10 SENTENCIA	39
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DÉNIA.	
-CUENTA GENERAL AÑO 2009	23	-JUICIO DE FALTAS 11/10 SENTENCIA	39
		-JUICIO DE FALTAS 236/09 SENTENCIA	40
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 808/09 SENTENCIA	40
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 1322/09 AUTO	40
		-JUICIO DE FALTAS 1508/09 AUTO	40
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:			
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.			
-AUTOS 571/10 CITACIÓN	23		
-EJECUCIÓN 201/10 AUTO Y DECRETO	24		
-EJECUCIÓN 203/10 AUTO Y DECRETO	25		
-EJECUCIÓN 209/10 AUTO Y DECRETO	25		
-EJECUCIÓN 173/10 AUTO Y DECRETO	26		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.			
-EJECUCIÓN 366/09 DECRETO	27		
-EJECUCIÓN 368/09 DECRETO	27		
-EJECUCIÓN 48/10 DECRETO	28		
-EJECUCIÓN 385/09 DECRETO	28		
-EJECUCIÓN 119/10 DECRETO	28		
-EJECUCIÓN 349/09 DECRETO	28		
-EJECUCIÓN 18/10 DECRETO	29		
-AUTOS 1035/09 RESOLUCIÓN	29		
-AUTOS 1084/09 RESOLUCIÓN	30		
-AUTOS 1238/09 RESOLUCIÓN	30		
-AUTOS 418/10 RESOLUCIÓN	30		
-AUTOS 435/10 CITACIÓN	31		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.			
-AUTOS 64/10 SENTENCIA	31		
-AUTOS 465/10 CITACIÓN	31		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS MADRID

EDICTO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. (IBERCAM) la modificación de la línea eléctrica aérea a 132 kV, simple circuito, «Oliva-Villena», en el tramo comprendido entre los apoyos 51 y 60, en el término municipal de Villena (Alicante).

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. (IBERCAM), con domicilio en Alicante, calle de Ausó y Monzó número 16, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. (IBERCAM), ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villena, recibiendo certificación acreditativa en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha solicitado informe y emisión de condicionado técnico al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al Ayuntamiento de Villena, a la Comunidad de Regantes de Villena, a Telefónica, S.A. y a la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Dirección Territorial de Alicante). De los informes emitidos no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiéndose aceptado por la empresa titular de la línea los condicionados propuestos.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, S.A. (IBERCAM) la modificación de la línea eléctrica aérea a 132 kV, simple circuito «Oliva-Villena», en el tramo comprendido entre los apoyos 51 y 60, en el término municipal de Villena (Alicante), cuyas características principales son:

Trazado:

Se modifica la línea existente, en un tramo de 2.930 metros, entre los apoyos 51 y 60, incrementándose la longitud total de la línea en 149 metros. Discurre íntegramente por el término municipal de Villena, provincia de Alicante.

Características técnicas:

- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Tensión más elevada de la red: 145 kV.
- Potencia máxima a transportar: 131 MVA
- Número de circuitos: uno.
- Número de conductores por fase: uno, tipo HAWK de aluminio-acero de 242 mm² de sección.
- Número de cables a tierra de fibra óptica: uno, tipo OPGW 14-24
- Disposición: triángulo.
- Aisladores: cadenas de aisladores de vidrio tipo U100BS.

La finalidad de la modificación es compatibilizar el trazado de la línea con el proyecto de construcción del AVE Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia, tramo Caudete-Villena.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de julio de 2010.

El Director General, Antonio Hernández García.

1020784

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante -Sección de Sanciones-, de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer recurso de alzada ante el Organismo competente en cada materia (Seguridad Social / Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/DNI/NIE	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32010000035250	02/07/2010	JOSE ANTONIO CHICOY MADRONA	21516905Z	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32010000146394	06/07/2010	CONSTRUCCIONES DE CALIDAD Y TECNOLOGIA SIGLO XXI SL	B54197751	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32010000165592	20/07/2010	FEDERICO LACASA JAVEGA	04547362D	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32009000358607	05/07/2010	TI-LA HOSTELERIA SL	B54357371	CATRAL	ANULADA	SEG SOCIAL
I32010000197524	09/08/2010	PUERTAS Y PERSIANAS TORREGROSA SL	B53195517	CREVILLENTE	626,00	SEG SOCIAL

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/DNI/NIE	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32010000197625	09/08/2010	PUERTAS Y PERSIANAS TORREGROSA SL	B53195517	CREVILLENTE	6.251,00	SEG SOCIAL
I32010000119116	04/08/2010	SEBMAL SL	B54441902	EL CAMPELLO	1.252,00	SEG SOCIAL
I32010000181457	02/08/2010	CUNYAN CHEN	X5841756D	ELCHE	1.878,00	SEG SOCIAL
I32010000125277	06/07/2010	MARHUER SHOES SLU	B54335526	ELDA	6.260,00	SEG SOCIAL
I32010000068794	31/05/2010	BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA SL	B24554552	LEON	726,00	SEG SOCIAL
I32010000051115	02/07/2010	SCOTT HAMILTON SAMSON	X8676403K	ORIHUELA	1.711,16	SEG SOCIAL
I32010000140940	06/08/2010	CONSTRUCCIONES JOPLANA SL	B03965548	PINOSO	6.251,00	SEG SOCIAL/PRESTACIONES
I462010005001657	07/07/2010	COMERCIO MAYOR TIAN HUA SL	B98062656	VALENCIA	6.251,00	SEG SOCIAL/PRESTACIONES
I462010005001758	06/07/2010	COMERCIO MAYOR TIAN HUA SL	B98062656	VALENCIA	626,00	SEG SOCIAL

Alicante, 24 de agosto de 2010.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución, José María Gutiérrez Segura.

1020780

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados, las resoluciones responsabilidad empresarial y por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta dirección provincial reclamación previa o demanda contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la sección de incapacidad temporal, de calle Churruca, 26, C.P. 03003 de Alicante.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	EUROS
2009/400099 SH	HIERROS GARCIA VALIENTE, S.L.	AV GABRIEL MIRO (ED. PERLAMAR), 34 -BAJO - LOCAL 2	CALPE	3648,79
2008/400120 SH	PINTURAS D'TONIS Y FUENTES,S.L.	CL LUNA, 23	ELCHE	1268,32
2010/400228 SH	JOSAGUA, S.L	PG. IND. LA ALBERCA - AV VILLAJOYOSA, 24	LA NUCIA	945,09
2010/400163 RE	DECORACION DE INTERIORES SAN VICENTE, S.L.	CL JIJONA, 9 - 3º E	SAN VICENTE DEL RASPEIG	3106,37
2010/400266 SH	REVESTEM, S.A.	CL DEL CARTON, 12-16	SAN VICENTE DEL RASPEIG	492,59

Alicante, 30 de agosto de 2010.

La Subdirectora Provincial, Mª Esther Rodríguez Gómez.

1020830

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 031010222265	MONFORT MONFORT JAIME	AV CAUDILLO 40	03740	GATA DE GORG	03	03 2010 022423961	0110 0110	610,07
0111	10 03011688177	IVORRA GARCÉS SERAFINA	CL LA NIÑA 3	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022435176	0110 0110	263,18
0111	10 03014146927	GUIRAO MIRALLES FRANCISC	CL AMPARO QUILES 16	03160	ALMORADI	03	03 2010 022452253	0110 0110	612,11
0111	10 03101226810	ALFOMBRAS RAMAT,S.L.	CL PORTUGAL 26	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 029828091	1109 1109	261,22
0111	10 03110215878	LIFANTE BERNAL JOSE	CT MURCIA-ALICANTE K	03330	CREVILLEN	03	03 2010 022567340	0110 0110	623,36
0111	10 03110225275	COOP. ALICANTINA PRENSA	CL ALEMANIA 34	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022567643	0110 0110	288,91
0111	10 03110830113	COOP.ALICANTINA PRENSA Y	CL ALEMANIA 34	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022576333	0110 0110	2.280,78
0111	10 03113253594	VIAJES CRISOL, S.A.	CL ITALIA 14	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 023415987	1109 1109	2.163,08
0111	10 03113253594	VIAJES CRISOL, S.A.	CL ITALIA 14	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 023416290	1209 1209	1.954,22
0111	10 03113253594	VIAJES CRISOL, S.A.	CL ITALIA 14	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 023416896	0110 0110	1.954,10
0111	10 03113852065	CHILLERON CASAS JOSEFA	CL VIRGEN DESAMPARAD	03660	NOVELDA	03	03 2010 022628065	0110 0110	169,50
0111	10 031141461556	CAR WASH CAFE, S.L.	ZZ PDA.TORREGROSES,S	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 022635240	0110 0110	6.443,53
0111	10 03114614426	YELO CUBIERTAS Y CERRAMI	CL SIGLO XXI 3	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022642920	0110 0110	8.569,36
0111	10 03116019108	MADERARTE PARQUET, S.L.	CL FELIX RDEZ.DE LA	03320	TORRELLANO	03	03 2010 022675252	0110 0110	909,86
0111	10 03117059230	IBERIA GRUPO, LIMPIEZAS	AV HOLLANDA 6	03540	ALACANT/ALICANTE	04	03 2009 000070940	0309 0309	3.333,96
0111	10 03117642846	RAM-LED INVERSIONES,S.L.	AV DE ALICANTE 22	03203	ELCHE/ELX	03	03 2010 022713244	0110 0110	415,97
0111	10 03118498163	EXCLUSIVAS YESSEY,S.L.	CL ZAPATEROS 20	03680	ASPE	03	03 2010 022726994	0110 0110	1.074,44
0111	10 03118923650	TORREVIEJA - MATRESHKA,	CL RADIO MURCIA 39	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 022737896	0110 0110	4.197,22
0111	10 03119100775	YU - LIYUN	CL PATRICIO ZAMMIT 4	03182	TORREVIEJA	04	03 2009 000168041	0808 0409	125,20
0111	10 03120246890	MAR AZUL INTERNATIONAL S	UR MAR AZUL S/N.	03183	TORREVIEJA	21	03 2009 008196005	1008 0609	6.667,02
0111	10 03122360581	ULTRA VALENCIANA DE LEVA	CL AB-EL HAMED 5	03003	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 022853185	0110 0110	1.066,97
0111	10 03122442831	COSUPRES, S.L.	AV HOLLANDA-APTOS.LA	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 022857229	0110 0110	7.707,10
0111	10 03122686442	STAR-OBRA 1989 ESTRUCTUR	CL EMILIO CASTELLAR 5	03660	NOVELDA	03	03 2010 022869353	0110 0110	2.916,54
0111	10 03122821333	GUERROUJ - SAMIR	CL EXCAUTIVOS 2	03380	BIGASTRO	03	03 2010 022875821	0110 0110	469,88
0111	10 03122844773	RADU - FLORINEL	CL PINTOR SOROLIA ED	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022877033	0110 0110	216,34
0111	10 03122850534	RENARD - JEAN FRANCOIS	AV EUROPA (EDIFICIO	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022877336	0110 0110	149,96
0111	10 03123395350	SALIMUR LICENTUM, S.L.U.	CL PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022908355	0110 0110	662,39
0111	10 03123536608	CASADUVER QUIMICOS,S.L.	PG ATALAYAS.NAVE 4.C	03014	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022916035	0110 0110	264,40
0111	10 03123688774	EL DORADO TROPICALES,S.L	CL BIGASTRO 17	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 022925735	0110 0110	367,64
0111	10 03123694838	CHEN - RONGBIAO	CL LA LIRA 12	03170	ROJALES	03	03 2010 022926240	0110 0110	15,43
0111	10 03123728180	CASASMARIA DE TORRES, S.	CL BENITACHELL 3	03009	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022928462	0110 0110	1.424,22
0111	10 03123759405	DELICIAS DE CALPE, S.L.	CL SANTA MARIA 5	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022930280	0110 0110	558,67
0111	10 03123790929	NÚÑEZ BARCELO RAFAEL PED	BO EL MOLINO 9	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 022932001	0110 0110	177,10
0111	10 03124123860	MURUA MARTINEZ JOAQUIN M	CL FUENSANTA 49	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 022957663	0110 0110	264,95
0111	10 03124281080	ABRIKO INVEST, S.L.	CL RADIO MURCIA 27	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 022971306	0110 0110	381,48
0111	10 03124299571	JIANG - HU	CL PORTUGAL 5	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 022973023	0110 0110	847,69
0111	10 03124602800	INSTALACIONES Y OBRAS PU	CL LOS PORTALICOS 15	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 022999392	0110 0110	760,34
0111	10 03124646145	STAR-OBRA 1989 ESTRUCTUR	CL EMILIO CASTELLAR	03660	NOVELDA	03	03 2010 023003133	0110 0110	756,67
0111	10 03124649074	ABBOUBI - ALLAL	PG IND I-6 NAVE 6 CL	03330	CREVILLEN	03	03 2010 023003436	0110 0110	22,20
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279107	1008 1008	684,98
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279208	1108 1108	655,44
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279309	1208 1208	570,55
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279410	0109 0109	572,18
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279511	0209 0209	571,00
0111	10 03124679285	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 026279612	0309 0309	52,52
0111	10 03124736778	DE SAEDELEER - WESLEY	CL MES AVALL 14	03579	SELLA	10	03 2010 020249949	0809 0809	1.411,92
0111	10 03124979581	ROYAL INVEST ESPAÑA, S.L	CL RAMON Y CAJAL 10	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 023038192	0110 0110	321,00
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020117583	0406 0406	1.701,00
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020117684	0506 0506	1.694,64
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020117785	0606 0606	1.689,54
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020117886	0706 0706	1.683,61
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020117987	0806 0806	1.677,56
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118088	0906 0906	1.610,76
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118189	1006 1006	1.499,26
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118290	1106 1106	1.659,42
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118391	1206 1206	1.652,62
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118492	0107 0107	1.645,45
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118593	0207 0207	1.638,30
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118694	0307 0307	1.550,66
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118795	0506 0506	4.272,99
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118896	0407 0407	1.671,74
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020118997	0507 0507	1.683,23
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119098	0607 0607	1.675,33
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119199	0707 0707	1.609,08
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119200	0807 0807	1.628,18
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119301	0907 0907	1.620,53
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119402	1007 1007	1.377,09
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119503	0108 0108	2.560,84
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119604	1107 1107	1.320,10
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119705	1207 1207	1.313,52
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119806	0208 0208	1.298,95
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020119907	0308 0308	1.332,33
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120008	0408 0408	1.324,84
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120109	0508 0508	1.318,79
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120210	0608 0608	1.311,95
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120311	0808 0808	2.418,78
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120412	0908 0908	2.331,30
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120513	0708 0708	1.373,10
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120614	1208 1208	2.398,64
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120715	0309 0309	1.415,33
0111	10 03125250171	RICHARTE BARBERA JOSE LU	CL AB EL HAMET 4	03003	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 020120816	0409 0	

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA.	PROP. O AUTÓNOMOS							
0521	07 021006346470	BLASCO BARNUEVO CARLOS	CL GENERAL ALDAVE 4	03012	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020723532	0210 0210	302,04
0521	07 030068462735	MANZANO BENITO JOSE	CL REYES CATOLICOS 2	03170	ROJALES	03	03 2010 021411222	0210 0210	717,60
0521	07 030082923213	LLEDO SORIA JOSE MANUEL	CL ITALIA 15	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020748588	0210 0210	302,04
0521	07 030084228265	VILATO SANSANO JOSE MIGU	CL MAESTRO J.MIGUEL	03160	ALMORADI	03	03 2010 021422235	0210 0210	358,80
0521	07 030088800201	GONZALVEZ SEMPERE ISABEL	CL CAPITAN GASPAR OR	03204	ELCHE/ELX	03	03 2010 021096172	0210 0210	302,04
0521	07 030089779493	CUADRA LOPEZ ALFONSO	CL CAPITAN GASPAR OR	03204	ELCHE/ELX	03	03 2010 021096374	0210 0210	313,66
0521	07 030090455463	FERRER MORA MIGUEL	CL JAIN PABLO II 57	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 021429612	0210 0210	313,66
0521	07 030090600054	PIERNAS ANDREU PEDRO JOS	CL SAN ISIDRO 4	03170	ROJALES	03	03 2010 021429915	0210 0210	302,04
0521	07 030092490948	INGLESE - GERARDO	CL TRIDENTE 16	03540	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020649467	0210 0210	597,73
0521	07 030093381732	GUARDIOLA GARCIA ANTONIO	AV MAISONNAVE, 31	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 021192869	0110 0110	8,80
0521	07 030093381732	GUARDIOLA GARCIA ANTONIO	AV MAISONNAVE, 31	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 021192970	0210 0210	8,80
0521	07 030096678924	LOPEZ GARCIA CECILIO	AV SAN PEDRO 36	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 025416009	0210 0210	302,04
0521	07 030098256990	AZMAR PUJALTE MANUEL	CL JUAN DE AUSTRIA 1	03680	ASPE	03	03 2010 021197923	0210 0210	302,04
0521	07 03104561384	GALIPIENSO MACIA JOSE RA	CL CERVANTES 7	03330	CREVILLENT	03	03 2010 021441433	0210 0210	332,35
0521	07 03105354966	MULET PONS ANTONIO	CL SIGMES 65	03740	GATA DE GORG	03	03 2010 021312808	0210 0210	302,04
0521	07 03109736740	MAS SEGARRA FRANCISCO JA	CL POETA AUSIAS MARC	03330	CREVILLENT	03	03 2010 021445978	0210 0210	302,04
0521	07 031010278324	ORTOLA ESPI M NIEVES	CL PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020665029	0210 0210	302,04
0521	07 031004697858	PEREZ AZPILLAGA SAEZ JUA	AV DOCTOR RAMON Y CA	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020670887	0210 0210	302,04
0521	07 031006647861	ANTON MENDEZ FRANCISCO J	CL ESPRONCEDA 101	03204	ELCHE/ELX	03	03 2010 021116279	0210 0210	302,04
0521	07 031010510380	JIMENEZ PEREZ DEMETRIO	CL CABO DE PALOS 7	03186	BALCONES LO	03	03 2010 021573492	0210 0210	302,04
0521	07 031016584095	GAZTAÑAGA FERNANDEZ SAND	CL RADIO MURCIA 21	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 016687524	0110 0110	302,04
0521	07 031016584095	GAZTAÑAGA FERNANDEZ SAND	CL RADIO MURCIA 21	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 021577334	0210 0210	302,04
0521	07 031019544518	ORTOLA ESPI VANESA	CL PINTOR LORENZO CA	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020682409	0210 0210	302,04
0521	07 031024052489	GARCIA MILLAN DAVID	AV MAISONNAVE 33	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020685439	0210 0210	302,04
0521	07 031025986126	DANA - PETER	AV GABRIEL MIRO 34	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021334935	0210 0210	325,62
0521	07 031031630415	ZARAGOZA MUÑOZ RAMON	CL RADIO MURCIA 46	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 021586933	0210 0210	302,04
0521	07 031032985179	BLOMKVIST - ASA MARGAR	UR LA ROSALEDA-C/DR.	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 021587337	0210 0210	302,04
0521	07 031038246219	FERNANDEZ PANIAGUA GARC	AV PUERTO SANTA MARI	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 015836954	1209 1209	308,03
0521	07 031038246219	FERNANDEZ PANIAGUA GARC	AV PUERTO SANTA MARI	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 018768778	0110 0110	311,14
0521	07 031038246219	FERNANDEZ PANIAGUA GARC	AV PUERTO SANTA MARI	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 019932576	0210 0210	311,14
0521	07 031038246219	FERNANDEZ PANIAGUA GARC	AV PUERTO SANTA MARI	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 019932677	0310 0310	311,14
0521	07 031039118209	LEEMANS - MAGY AUGUST	AV GREGORIO MARAÑON	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 021591175	0210 0210	302,04
0521	07 031042904441	SANTIAGO SANTIAGO MARIA	CL LA HUERTA 19	03160	ALMORADI	03	03 2010 021479829	0210 0210	302,04
0521	07 031044222227	YELO SANCHEZ REBECA	CL SIGLO XXI 3	03300	PILAR DE LA	03	03 2010 021596936	0210 0210	302,04
0521	07 031048790523	BORRAS ESPINOSA EDUARDO	CL TRIDENTE 19	03540	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020833666	0210 0210	302,04
0521	07 031049484071	DUSSAN ARAGON LILIANA	CL GUMERSINDO 43	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 021602794	0210 0210	325,62
0521	07 031058548925	POZUZEK - DARIUSZ WI	CL TRINQUET 4	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021358779	0210 0210	302,04
0521	07 031060627654	RADU - GEORGE	CL DELFIN - EDIF. PE	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021360496	0210 0210	302,04
0521	07 031061430532	STANCIU - TANASE	CL 18 DE JULIO - LOC	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021360601	0210 0210	302,04
0521	07 031063319103	CARTER - MICHAEL JOHN	PS BO ASTROM, UR. C.Q	03170	ROJALES	03	03 2010 021492761	0210 0210	325,62
0521	07 031064312543	ZARMOUNI - MOHAMMED	PP ELCHE 2	03330	CREVILLENT	03	03 2010 021493468	0210 0210	265,12
0521	07 031064814822	BROEKHUIZEN - CORNELIA	CL ROJALEROS AUSENTE	03170	ROJALES	03	03 2010 021493872	0210 0210	302,04
0521	07 031067156158	FELKIEWICZ - PATRYCJUS	CL SEVERO OCHOA/UR.V	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 020295318	0210 0210	14,45
0521	07 031069556001	PRENDI - ARBEN	UR CORTIJO REAL II 3	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 021628460	0210 0210	302,04
0521	07 031071072029	RADU - FLORINEL	CL PINTOR SOROLLA -	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021367873	0210 0210	302,04
0521	07 031071389806	IONITA - NICOLAE ADRIA	UR ARCO MEDITERRANEO	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 021497512	0210 0210	302,04
0521	07 031073951616	BUZATU - TEODOR	AV GABRIEL MIRO 15	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021370806	0110 0110	302,04
0521	07 031073951616	BUZATU - TEODOR	AV GABRIEL MIRO 15	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021370907	0210 0210	302,04
0521	07 031075174927	ZARMOUNI - NAUAL	PP DE ELCHE 2	03330	CREVILLENT	03	03 2010 021499734	0210 0210	265,12
0521	07 031083750434	VAN DEN BROECK - INGE	CL JACARANDA 132	03769	RAFOL D ALMU	03	03 2010 018804548	0110 0110	302,04
0521	07 031084154295	HAYWARD - PETER	PK HERADEDES -CAMINO	03160	ALMORADI	03	03 2010 0210501754	0210 0210	325,62
0521	07 151035024205	GONZALEZ CASTRO EDUARDO	CL PORTUGAL 27	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020711408	0210 0210	315,17
0521	07 171005214756	FAJHI - EL HADRI	CL SAN EMIGDIO 5	03160	ALMORADI	03	03 2010 021507212	0210 0210	302,04
0521	07 171017204057	RENARD - JEAN FRANCOIS	AV EUROPA ED.ETREZUR	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 021382627	0210 0210	313,66
0521	07 200047084067	MURUA MARTINEZ JOAQUIN M	CL FUENSANTA 49	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 021650890	0210 0210	302,04
0521	07 201025205091	FLOREA - PETRISOR	CL CHELIN ESQ. CALLE	03114	BACAROT EL	03	03 2010 020712317	0210 0210	302,04
0521	07 290051806053	CARDENAS CAPITAN FRANCIS	CL TRIDENTE 21	03540	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020871254	0210 0210	597,73
0521	07 300065955605	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	UR MOLINO BLANCO-ADE	03188	TORREVIEJA	03	03 2010 021661200	0210 0210	645,84
RÉGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 021014958050	GANZANI - NAIMA	CL ANGEL 1	03330	CREVILLENT	03	03 2010 022025554	0110 0110	8,86
0611	07 021018179460	PADURE - LAURENTIU	AV FERNANDA SANTA MA	03204	ELCHE/ELX	03	03 2010 021823167	0110 0110	101,96
0611	07 030082524301	MARQUEZ MARTINEZ BRIGIDA	CL GENERAL PERON 18	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022135991	0110 0110	79,80
0611	07 031032271322	ARTEAGA LONDA CARLOS EDG	CL BOLLERO 36	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022156001	0110 0110	35,46
0611	07 031041892813	CHAKHVERDIEV - DJAMAL	CL COMUNIDAD VALENCI	03160	ALMORADI	03	03 2010 022044651	0110 0110	101,96
0611	07 0310444073289	PICON MARTINEZ ANGEL LUI	CL SAGRADA FAMILIA 5	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022176613	0110 0110	31,02
0611	07 031044247788	FERNANDEZ MORENO JOSE	AV DE ALGORFA 8	03160	ALMORADI	03	03 2010 022046974	0110 0110	39,89
0611	07 031048702920	SADIK - LAKHDAR	CL AMPARO QUILES 31	03160	ALMORADI	03	03 2010 022050513	0110 0110	35,46
0611	07 031050965242	PASTOR RAMOS FRANCISCO J	CL LA ROSA 9	03680	ASPE	03	03 2010 021924211	0110 0110	101,96
0611	07 031053019117	DRAIDI - ABDELATIF	CL DIDAC LOPEZ 16	03330	CREVILLENT	03	03 2010 022054351	0110 0110	46,85
0611	07 031055629629	GALLUNAS - ANTMAS	CL SORIA-UR.LOMAS MA	03188	MATA LA	03	03 2010 022195508	0110 0110	88,67
0611	07 031055951042	RUDIENE - GENOVAITE	CL ELISEOS, (URB. CA	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 022196114	0110 0110	64,87
0611	07 031055984283	JARAMILLO ALVARADO ANGEL	AV PADRE ISMAEL 41	03680	ASPE	03	03 2010 021926534	0110 0110	13,60
0611	07 031056263260	MEROÑO QUESADA RICARDO	CL JUAN PABLO II 11	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022196922	0110 0110	13,28
0611	07 031059028467	EL KOULALI - DRISS	CL NUEVE DE OCTUBRE	03160	ALMORADI	03	03 2010 022062132	0110 0110	35,46
0611	07 031059532766	EL HAMOUMI - ABDENNABI	CL ALICANTE 29	03160	ALMORADI	03	03 2010 022064859	0110 0110	75,36
0611	07 031059805679	GURROUJ - SAID	CL EXCAUTIVOS 2	03380	BIGASTRO	03	03 2010 022213389	0110 0110	97,54
0611	07 031060863181	ZAMORA GUERRERO CRISTIAN	CL PRESIDENTE KENNED	03680	ASPE	03	03 2010 021938052	0110 0110	13,15
0611	07 031061728000	MUSTAPA - GYURSEL SABR	CL SALVADOR GARCIA A	03170	ROJALES	03	03 2010 022071630	0110 0110	101,96
0611	07 031063574939	BOUCHRAK - HAMID	CL GABRIEL MIRO 1	03340	ALBATERA	03	03 2010 022074458	0110 0110	97,54
0611	07 031064926572	GRISALES CEBALLOS JHON J	CL MORIONES 70	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 022237237	0110 0110	12,41
0611	07 031065409451	PUSKINIGIS - ROLANDAS	AV DE LAS HABANERAS	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 022237944	0110 0110	79,80
0611	07 031066126443	STEPONAVICIUS - ALFONS	CL SORIA 41 LOMAS DE	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 022239762	0110 0110	64,87
0611	07 031068033909	ETTAIBI - ABDELHAK	CL MANUEL BERLANGA 5	03160	ALMORADI	03	03 2010 022077690	0110 0110	44,33
0611	07 031068717050	VLADIMIROV - JURIJ	CL FUENSANTA						

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 031081527518	OKBA - FOUZIA	CL CERVANTES 19	03330	CREVILLENT	03	03 2010 022089919	0110 0110	57,62
0611	07 031086423186	LABRAZI - AICHA	CL JACINTO BENAVENTE	03160	ALMORADI	03	03 2010 022097191	0110 0110	93,10
0611	07 031086521196	FAID - NORA	CL VENEZUELA 8	03010	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 021732534	0110 0110	93,10
0611	07 031086688221	PUPALAIGIS - SAULIUS	AV HANABERAS 27	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 022302208	0110 0110	30,89
0611	07 041004520212	BEN KHADOUJ - MUSBAH	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022097801	0110 0110	75,36
0611	07 041014559207	EZZABOUKA - EL ARBI	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022098003	0110 0110	57,62
0611	07 041020969287	DIOP - OUSMANE	CL LA NIÑA (ED.KINSH	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022016460	0110 0110	46,85
0611	07 041024747944	REGRAGUI - SAID	CL ALICANTE 29	03160	ALMORADI	03	03 2010 022099114	0110 0110	43,15
0611	07 041040388586	FAYE - SAMBA	CL LA NIÑA EDIF-KINS	03710	CALPE/CALP	03	03 2010 022017066	0110 0110	88,67
0611	07 081130279937	SINGH - BALKAR	CL EC. GERMAN BERNAC	03014	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 021735867	0110 0110	101,96
0611	07 121022479830	CIOCAN - MIHAI VICTOR	CL ALMOINA 15	03660	NOVELDA	03	03 2010 021979781	0110 0110	48,76
0611	07 131018250816	ZAHIDI - ABDERRAHMAN	CL NENA 26	03330	CREVILLENT	03	03 2010 022105982	0110 0110	101,96
0611	07 141041114003	TORRES ORTEGA MILLER	CL TORRE DEL MORO -C	03188	TORREVIEJA	03	03 2010 022316958	0110 0110	13,28
0611	07 150100988591	REY BARREIRO PABLO	UR PANORAMA SUPREMO	03188	TORREVIEJA	03	03 2010 022317261	0110 0110	47,44
0611	07 231039818802	ECHALH - ABDELMALEK	CL ORIHUELA 15	03170	ROJALES	03	03 2010 022110733	0110 0110	31,02
0611	07 231043012021	GUEYE - KHADIM	CL RADIO MURCIA 21	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 022325143	0110 0110	17,72
0611	07 251009744120	SINGH - JAGTAR	CL ABOGADO PEREZ MIR	03011	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 021740820	0110 0110	8,86
0611	07 300093552913	DIOS GRACIA FRANCISCO JA	AV SAN PEDRO EDIF OL	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022335550	0110 0110	17,72
0611	07 301013192788	EL BOUAZZAOU - LEKBIR	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022114975	0110 0110	79,80
0611	07 301013192788	EL BOUAZZAOU - LEKBIR	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022702276	1109 1109	54,42
0611	07 301032139316	JAMAI - MOHAMMED	CL PERPETUO SOCORRO	03160	ALMORADI	03	03 2010 022117302	0110 0110	66,49
0611	07 301037537566	CHAHAL - BELKACEM	CL GUARDAMAR 1	03001	ALMORADI	03	03 2010 021745971	0110 0110	101,96
0611	07 301043503268	SIDKI - MUSTAPHA	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022119423	0110 0110	57,62
0611	07 301050189602	EL LYAZIDI - ABDELHAK	CL LOS CAUTIVOS 2	03380	BIGASTRO	03	03 2010 022353435	0110 0110	101,96
0611	07 301050514550	SAADOUNI - GHIZLANE	CL NENA 5	03330	CREVILLENT	03	03 2010 022120938	0110 0110	8,86
0611	07 301051491422	KRINGELIENE - ONA	CL MAYOR 110	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022355152	0110 0110	48,76
0611	07 301051783432	KORNILOV - VITALIY	CL LAGO JARDIN 65	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 022355657	0110 0110	88,67
0611	07 30105363829	MAMAR - LAHBI	CL ALICANTE 27	03160	ALMORADI	03	03 2010 022122857	0110 0110	26,59
0611	07 451030488145	BELHARTI - YOUNESS	CL EVA 5	03579	SELLA	03	03 2010 021820945	0110 0110	79,80
0611	07 461079445241	VASILE - ANDRES	CL JUAN PABLO II 41	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 022367680	0110 0110	101,96

REGIMEN	12	RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221	07 031063390033	BIYOU - MOHAMMED	CL DR. FLEMING, 69	03189	DEHESA DE CA	03	03 2010 020615721	0110 0110	195,96
1221	07 041038657542	PELIZARI - SUZANA PAUL	AV LONDRES -UR LOS A	03189	ORIHUELA	03	03 2010 020618145	0110 0110	195,96
1221	07 321008605666	GONZALEZ BONILLA ANGELA	CL ALEMANTIA 20	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 020552467	0110 0110	195,96
1221	07 410116475487	ALBERDI ELORZA ANA	CL URBANO ARREGUI 1	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 020619963	0110 0110	195,96

Alicante, 1 de septiembre de 2010.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

1020893

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 03006874856	RICO GARCIA ELIA	CL SAN JUAN, 20	03690	SAN VICENTE	04	03 2009 000194414	0709 0709	6.251,00
0111	10 03006890418	MANZANARO SALINES FRANCI	CL CRUCERO CANARIAS	03730	JAVEA/XABIA	04	03 2009 000320009	1109 1109	60,00
0111	10 03008878918	HIERROS ALMORADI S.L.	CL VEREDA DE MAZONES	03160	ALMORADI	04	03 2009 000330820	1108 0409	626,00
0111	10 03009812441	ABRISQUETA SEMPERE JOSE	CL TEATRO 41	03010	ALACANT/ALICANTE	10	03 2010 032665141	1108 1108	312,85
0111	10 03014765404	APARTAMENTOS BENIDORM S.	AV DERRAMADOR 8	03503	BENIDORM	02	03 2010 030693617	0510 0510	887,09
0111	10 03103376469	CENTRO MEDICO MAISSONNAV	AV DE MAISSONNAV 27	03003	ALACANT/ALICANTE	03	03 2010 032363734	0210 0210	31,15
0111	10 03104701026	TRANSFORMACIONES RIQUELM	ZZ PDA. JUBALCOY, PO	03295	ELCHE/ELX	04	03 2010 000034543	0210 0210	626,00
0111	10 03109340959	CASINOS DEL MEDITERRANEO	CT NACIONAL 332, KM.	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 032381114	0210 0210	120,00

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030174766	0108 0108	21,97
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030174867	0208 0208	21,97
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030174968	0308 0308	21,97
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175069	0408 0408	21,97
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175271	0608 0608	21,97
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175372	0708 0708	21,83
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175473	0808 0808	21,83
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175574	0908 0908	21,83
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175675	1008 1008	21,83
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175776	1108 1108	21,83
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175877	1208 1208	21,84
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030175978	0109 0109	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176079	0209 0209	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176180	0309 0309	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176281	0409 0409	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176382	0509 0509	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176483	0609 0609	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176584	0709 0709	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176685	0809 0809	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176786	0909 0909	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176887	1009 1009	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030176988	1109 1109	20,42
0111	10 03109520613	SERVEI D'AJUDA DOMICILIA	CL EL PLA 2	03820	COCENTAINA	02	03 2010 030177089	1209 1209	20,40
0111	10 03111014615	AYTERCAL, S.L.	CL PATRICIO RUIZ GOM	03206	ELCHE/ELX	02	03 2010 030196994	0410 0410	16.122,00
0111	10 03114709608	ZHU - BEN ZI	AV GENERALITAT VALEN	03210	CALPE/CALP	02	03 2010 030253881	0410 0410	1.771,74
0111	10 03114979487	HERSHKOVICH DANZIGER NIR	CL JACARILLA (C.CIAL	03705	ELCHE/ELX	02	03 2010 030698263	0510 0510	881,95
0111	10 03115698907	ALICLEAN, S.L.	CL SEVERO OCHOA- CAM	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 032373636	0210 0210	247,10
0111	10 03115806415	MISMIAH RESTAURANTS, S.	CL GERONA. ED CIRE I	03503	BENDORM	02	03 2010 030273584	0410 0410	442,93
0111	10 03116686687	CLINICA DENTAL FONTANA,	PZ WALDO CALERO S	03181	TORREVIEJA	02	03 2010 030292580	0410 0410	178,32
0111	10 03117233022	CRISMAX S.L. UNIPERSONAL	CL CRISTO DE LA PAZ	03550	SANT JOAN D	04	03 2009 000335870	0108 0208	626,00
0111	10 03118163313	PROYECTOS TORRESPRATS, S	AV VALENCIA 2	03830	MURO DEL ALC	04	03 2009 000357189	1209 1209	626,00
0111	10 03119159783	PROMOTORA DEL SOL, DEL M	CT NAC. 340 MURCIA-A	03370	REDOVAN	02	03 2010 030336131	0410 0410	1.555,80
0111	10 03119277702	APARADO Y CORTADO SOTO, S	CL JOSE JAVALOYES OR	03206	ELCHE/ELX	02	03 2010 032274807	0110 0110	1.174,06
0111	10 03119435831	EURO COMERCIO TODO EL DI	PZ ESPAÑA 5	03001	ALACANT/ALICANTE	04	03 2010 000003524	0110 0110	60,00
0111	10 03119470284	FAYSINSURANCE, S.L.	CL SEVERO OCHOA 4	03730	JAVEA/XABIA	02	03 2010 030343508	0410 0410	909,49
0111	10 03119636602	PEPE MODA BAÑO, S.L.	CL GAYANES (POL.CARR	03206	ELCHE/ELX	04	03 2010 029998247	0109 0109	5.634,00
0111	10 03119686112	INICIATIVAS INMOBILIARIA	AV JUAN CARLOS I 59	03202	ELCHE/ELX	03	03 2010 032386265	0210 0210	260,56
0111	10 03120153833	EL MALEQ - MIMOUN	CL PATRICO PEREZ 74	03181	TORREVIEJA	02	03 2010 030360177	0410 0410	671,57
0111	10 03120238002	COSTA BLANCA APARTMENTS,	AV ELS MARINERS 3	03570	VILA JOIOSA	02	03 2010 030362302	0410 0410	221,53
0111	10 03120336315	RECCA CALZADOS, S.L.	CL MONOVAR 4	03206	ELCHE/ELX	03	03 2010 032386366	0210 0210	96,00
0111	10 03120832833	LINEA SINTRA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL CAB	03650	PINOSO	04	03 2010 000023934	0210 0210	60,00
0111	10 03121007231	BROWNÉ - GEORGE	CL JOVEN PURA 16	03183	TORREVIEJA	04	03 2009 000303336	0809 0809	626,00
0111	10 03121413318	CAFETERIA RESTAURANTE LE	UR CALA DEL MORO 11	03183	TORREVIEJA	02	03 2010 030397361	0410 0410	1.801,27
0111	10 03121812533	FLAT MOVEN, S.L.	ZZ POL. IND. -4 NAVE	03330	CREVILLENT	02	03 2010 030408980	0410 0410	52,28
0111	10 03121889527	MAHEIX RESTAURACION, S.L.	CL DIEGONAL DEL PALA	03202	ELCHE/ELX	04	03 2010 000016860	0210 0210	626,00
0111	10 03121889527	MAHEIX RESTAURACION, S.L.	CL DIEGONAL DEL PALA	03202	ELCHE/ELX	04	03 2010 000016961	0210 0210	1.252,00
0111	10 03122372810	ANDY 2000, S.L.	PZ LO MORANT 8	03011	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030702105	0510 0510	30,10
0111	10 03122444447	ENCHACA BILBAO LUIS MAR	AV ARMADA ESPAÑOLA 2	03502	BENDORM	02	03 2010 030432222	0410 0410	885,86
0111	10 03122671486	NATURAL SHOES, S.L.	CL INCA (POL.G.IND.CAR	03206	ELCHE/ELX	03	03 2010 022868848	0110 0110	2.072,15
0111	10 03122711296	CRIVI-ELX CALZADOS, S.L.	CL JISES, ESQUINA 3	03680	ASPE	02	03 2010 030441821	0410 0410	917,76
0111	10 03122711603	CRIVI-ELX CALZADOS, S.L.	CL JISES ESQ. AV. 3 D	03680	ASPE	02	03 2010 030441922	0410 0410	802,03
0111	10 03122816178	FRONT ROW FOODS, S.L.	PZ CAPDEPONT 6	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 032400918	0210 0210	80,00
0111	10 03122988253	MESTRE SABATER JOSE	AV DE LA LIBERTAD -E	03730	JAVEA/XABIA	02	03 2010 030453339	0410 0410	885,86
0111	10 03123054941	JOVEN MARMOL 2007, S.L.	PZ MAISONNAVE 7	03550	SANT JOAN D	02	03 2010 030455864	0410 0410	52,28
0111	10 03123379990	DRAGOMIR - ADRIAN	CL SAN EMIGDIO 36	03181	TORREVIEJA	02	03 2010 030472032	0410 0410	469,51
0111	10 03123402929	LACHAGAR CONSTRUCCIONES,	AV DE LA CRUZ 25	03310	JACARILLA	02	03 2010 030473345	0410 0410	3.734,59
0111	10 03123417982	VYAS - MAHESH MANUBHAI	CL SANTISIMO CRISTO	03730	JAVEA/XABIA	02	03 2010 030474254	0410 0410	927,22
0111	10 03123510336	GUARNICIONEROS ILLICE, S	CL ILLUECA 15	03206	ELCHE/ELX	04	03 2010 000072131	0310 0310	5.008,00
0111	10 03123602484	TRATAMIENTOS DE AGUA Y S	CL ALCALA 25	03005	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030484560	0110 0110	751,64
0111	10 03123602484	TRATAMIENTOS DE AGUA Y S	CL ALCALA 25	03005	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030484661	0210 0210	751,64
0111	10 03123602484	TRATAMIENTOS DE AGUA Y S	CL ALCALA 25	03005	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030484762	0310 0310	751,64
0111	10 03123648055	APARADOS LOEV, S.L.	CL FELIPE PEDRELL 20	03205	ELCHE/ELX	04	03 2010 000102039	0410 0410	1.252,00
0111	10 03123689178	PEINADO Y ARENAS, S.L.U.	CL REYES CATOLICOS 6	03690	SAN VICENTE	02	03 2010 030488907	0410 0410	1.014,62
0111	10 03123692313	ALVAREZ PASCUAL YOLANDA	CL PONIENTE 2	03570	VILA JOIOSA	03	03 2010 032383134	0210 0210	120,00
0111	10 03123698070	VAN DER SCHOOT - IMAR	CL GAIANES. URB. PAR	03560	CAMPELLO EL	02	03 2010 030489816	0410 0410	885,86
0111	10 03123921069	TOOMEY - STEPHEN LEONA	CL JIJNOLERO (03191	03190	PILAR DE LA	02	03 2010 030703721	0510 0510	44,46
0111	10 03123980986	SERBANEL - CRISTIAN	CL PROFESOR FRANCISC	03206	ELCHE/ELX	03	03 2010 032387174	0210 0210	120,00
0111	10 03124069906	RODRIGUEZ CAMPOS GEMA	UR PARQUE DE LAS NAC	03184	TORREVIEJA	02	03 2010 030511337	0410 0410	885,86
0111	10 03124130025	ADELITA SERVICIOS 2009,	CL URB. ALTOS DE LA	03185	TORREVIEJA	02	03 2010 030515276	0410 0410	868,42
0111	10 03124373838	ARNOVA QUALITY SHOES, S.L	CL FELIPE PEDRELL 23	03205	ELCHE/ELX	04	03 2009 000318692	1109 1109	5.008,00
0111	10 03124416577	ANEXPRO EUROGROUP, S.L.	AV MUTXAMEL 1	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 032376363	0210 0210	60,00
0111	10 03124594514	COSIDOS Y PREPARADOS LUV	CL JOSE GOMEZ Mompea	03206	ELCHE/ELX	04	03 2010 000008675	0110 0110	10.642,00
0111	10 03124594514	COSIDOS Y PREPARADOS LUV	CL JOSE GOMEZ Mompea	03206	ELCHE/ELX	04	03 2010 000008776	0110 0110	12.502,00
0111	10 03124650892	DOTI - MARIA ANGELES	AV MADRID 21	03502	BENDORM	02	03 2010 030554177	0410 0410	1.399,08
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030564584	0409 0409	141,48
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030564685	0509 0509	564,02
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030564786	0609 0609	559,70
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030564887	0709 0709	559,54
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030564988	0809 0809	475,10
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030565089	0909 0909	473,60
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030565392	1209 1209	618,72
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030565493	0110 0110	611,99
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030565594	0210 0210	597,98
0111	10 03124774164	AREVALILLO Y SASAM S.L.	CL DEL MAR 1	03182	TORREVIEJA	02	03 2010 030565695	0310 0310	607,50
0111	10 03124831253	GONZALEZ PERANT ISIDRO	PK PARTIDA MATOLA 17	03296	ALGODA MATOL	04	03 2010 000049293	0210 0210	1.252,00
0111	10 03125000092	TRAMUNTANA AVENTURA, S L	CL CABAÑAL 5	03016	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030705842	0510 0510	328,36
0111	10 03125034953	XELA BORDADOS Y COMPONEN	CL GAYANES 42	03206	ELCHE/ELX	02	03 2010 030584994	0410 0410	900,05
0111	10 03125083857	RICHARD - JANET LOUIS	AV PARIS (JAVEA PARK	03730	JAVEA/XABIA	04	03 2010 000067986	0310 0310	626,00
0111	10 03125133064	CONSTRUCCIONES JOPLANA,	CL MENDIZABAL 11	03650	PINOSO	02	03 2010 030594896	0410 0410	906,07
0111	10 03125200964	SHOES JARQ, S.L.	CL GREGORIO MARAÑON	03202	ELCHE/ELX	02	03 2010 030600152	0410 0410	589,24
0111	10 03125220364	TERRANOVA RESTAURACION,	AV NIZA 3	03540	ALACANT/ALICANTE	02	03 2010 030601869	0410 0410	771,35
0111	10 03125365258	CHETE - IOAN	CL MAESTRO ALONSO 10	0301					

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 615/2010, de fecha 30 de agosto de 2010, se acuerda aprobar el Padrón de Mercado, correspondiente al mes de septiembre de 2010, por un importe de 2.040,00 €, correspondiente a 64 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2.005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias. Los plazos para el pago serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2.003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Agost, 30 de agosto de 2010.

El Alcalde, Antonio Pérez González.

1020826

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2010 relativos a la modificación de diversas Tasas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo habilitado a tal fin.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley y artículo 70.2 Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto que ha sido modificado:

2.1. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 4, apartado 4, en los siguientes términos:

4.- En aplicación del artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.

Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.

- Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Informe de la Oficina Municipal de Arquitectura que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

- Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.

- Cuando el inmueble sea de uso industrial, el aprovechamiento deberá ser tanto fotovoltaico como térmico, o sólo fotovoltaico.

- Certificado del técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que:

- Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.

- La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5 Kw por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2011, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

2.1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.1. El tipo de gravamen general será el 3,30 por 100. Salvo para obras e instalación de ascensores que será el 1,5%, siempre que la mencionada instalación no sea obligatoria según normativa aplicable a la materia, y se trate de viviendas con una antigüedad mayor o igual a 25 años.

2.2. El tipo de gravamen para las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en el conjunto histórico-artístico de la Ciudad será el 2%, salvo para locales con actividad económica situados en planta baja, que será el 1,5 por 100. El conjunto histórico artístico de la ciudad y su delimitación fue declarado por Real Decreto 3945/1982 de 15 de diciembre.

2.3. En el caso de obras menores de reforma o reparación, que no requieren proyecto técnico, la base imponible a

tener en cuenta para la práctica de la liquidación provisional, estará constituida por la suma de los siguientes índices o módulos establecidos por cada tipo de obra a realizar, recogidos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MEDICIÓN	P.UNITARIO (€)	TOTAL (€)
M² REFORMA COMPLETA DE COCINA (MEDIDO EN PLANTA)		698,59	
M² REFORMA COMPLETA ASEO O BAÑO (MEDIDO EN PLANTA)		967,75	
M² DEMOLICIONES, EVACUACIÓN Y TRANSP. A VERTEDERO		9,85	
M² LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS		43,25	
M² TABIQUERÍA DE LADRILLO CERÁMICO REVESTIDA		51,20	
M² TABIQUERÍA DE PLACAS DE CARTÓN YESO		39,80	
M² PAVIMENTACIÓN DE GRES, TERRAZO, MÁRMOL Y MADERA		33,20	
M² SOLERA DE HORMIGÓN		15,35	
M² ALICATADOS		37,20	
M² ENLUCIDOS INTERIORES		17,30	
M² ENFOSCADOS DE MORTERO		14,60	
M² MURO DE BLOQUES DE HORMIGÓN		28,70	
ML CERRAMIENTO DE VALLA METÁLICA DE 2M DE ALTURA		16,10	
M² CARPINTERÍA EXTERIOR		272,70	
UD CARPINTERÍA INTERIOR (PUERTAS DE PASO)		228,50	
M² PINTURA		4,90	
M² FALSO TECHO DE ESCAYOLA		11,75	
UD INST. ELÉCTRICA VIVIENDA HASTA 160 M² (CALCULAR %)		2.630,95	
UD INST. FONTANERÍA VIVIENDA HASTA 160 M² (CALCULAR %)		2.803,15	
OTROS...			

En el caso de que no sea posible encuadrar la construcción, instalación u obra, en alguno de los anteriores índices o módulos, la base imponible que se tendrá en cuenta para la liquidación provisional, estará constituida por el presupuesto de ejecución material. Todo ello a reserva de practicar la correspondiente comprobación e inspección administrativas, y proceder a la liquidación definitiva.

3. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Acuerdo de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros con contención, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Acuerdo de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

3.7 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Se modifica el artículo 7, en los siguientes términos:

Artículo 7.- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

1.- Certificaciones de acuerdos o resoluciones, documentos o antecedentes obrantes en la Administración Municipal cualquiera que sea la naturaleza a que se refieran:

A.- Con una antigüedad de hasta 5 años naturales: 3,65

B.- Con una antigüedad superior a 5 años naturales: 5,45

2.- Informes para entrega a particulares: 7,25

3.- Informes periciales y estadísticos sobre accidentes de circulación expedidos por la Policía Local: 36,40

4.- Informes urbanísticos: 36,40

5. Documentos acreditativos de la situación económico-presupuestaria de la Entidad Local, cuando su expedición no

sea consecuencia de expediente incoado por el propio Ayuntamiento (por cada uno de ellos).

Cuando se acredite la condición de estudiante y la finalidad de expedición de estos documentos sea de tipo académico, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado A.: 36,40

6.- Bastanteo de poderes: 36,40

7. Impreso de autoliquidación de impuestos y tasas: 0,25

8. Tarjeta identificativa de acceso a Internet: 5,00

9. Carné de taxista (expedición y/o renovación): 32,00

10. Expedición de autorización para transporte regular de uso especial (Taxi): 28,55

11. Visado anual de autorizaciones: 10,00

12. Transmisión de autorización de transporte regular de uso especial (Taxi): 28,55

13. Expedición de tarjeta informativa sobre tarifas vigentes: 10,00

Para el cálculo de las tarifas referentes al envío de documentación por parte de los sujetos pasivos a través del sistema de «ventanilla única», se han tenido en cuenta las aprobadas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Cartas, documentos y similares: 1,5.-€

- Paquetes, proyectos y similares:

Siempre que su peso no supere 1 kg: 4.- €

De 1 kg a 3 kg: 10.-€

De 3 kg en adelante: 18.- €

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

4.3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Tarifa.

Las tarifas aplicables para la liquidación de esta Tasa, serán las siguientes:

Tarifa 1ª: por colocación de mesas y sillas en la vía pública: 2010.

A) Por mesa, en días festivos u otros acontecimientos especiales, durante todo el periodo festivo y según autorización del Ayuntamiento: 26,41

B) Por mesa, durante la temporada estival (junio, julio, agosto y septiembre): 51,32

C) Por mesa, durante todo el año: 60,00

D) Carpas, veladores y barras de bar con frente a la vía pública (por m2, durante todo el periodo festivo, acontecimiento especial u otra ocupación de carácter puntual). La porción de terreno susceptible de ocupación por velador, carpa o barra de bar, no podrá ser inferior a 2 m2: 8,04.

E) Carpas, veladores y barras de bar con frente a la vía pública (por m2, durante todo el año).

La porción de terreno susceptible de ocupación por velador, carpa o barra de bar, no podrá ser inferior a 2 m2: 51,32

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2011, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

5.1 Precio público por utilización de instalaciones deportivas.

Se modifica el artículo 5 y la disposición final, en los siguientes términos:

Artículo 5. La tarifa a percibir será la siguiente:

A) Utilización de Instalaciones Deportivas:

Carné abonado 2010/2011

Utilización Instalaciones Deportivas temporada 2010/2011: 50,75

Deportistas con licencia federativa: 49,75

Deportistas que presenten el título de familia numerosa: 40,60

Carné abonado (Jubilados) 2010/2011

Utilización Instalaciones Deportivas temporada 2010/2011: 13,70

Deportistas con licencia federativa: 13,20

Los menores de edad y discapacitados cuota 0,00. Cuando se haga referencia a menores de edad se considerarán como tales, aquellos usuarios que no hayan alcanzado la edad de 18 años, ni los cumplan durante el año, considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Los usuarios del servicio con edades comprendidas entre los 14 y 18 años, para poder hacer uso de las instalaciones, se les expedirá un Carné de exento.

Gimnasio

Utilización sala musculación o gimnasio temporada 2010/2011

Abonados:

- Mayores de 18 años, tarjeta mensual: 18,25

- Jubilados, tarjeta mensual: 10,15

Bono anual:

- Mayores de 18 años: 142,10

- Jubilados: 74,10

Bono trimestral:

- Mayores de 18 años: 45,70

- Jubilados: 21,30

No abonados:

- Mayores de 18 años, tarjeta mensual de: 60,10

- Jubilados, tarjeta mensual de: 17,25

Los menores de edad y discapacitados cuota 0,00.

Pabellones

Entrenamientos temporada 2010/2011

- Para equipos que participen en competiciones de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones (sólo se necesitará estar en posesión del carné de instalaciones deportivas actualizado).

El resto de entidades o usuarios deberán abonar la cantidad siguiente:

2010/2011

Abonados, por hora de utilización: 40,60

No abonados, por hora de utilización: 66,00

- Cuando el pabellón A sea utilizado por dos o tres entidades, dividiendo la pista por separación de cortinas en dos o tres espacios deportivos, se liquidará del siguiente modo:

2010/2011

Abonados, por hora de utilización: 30,45

No abonados, por hora de utilización: 40,60

Encuentros de carácter oficial

- La utilización de pabellón será gratuita para las entidades o clubes que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares organizadas por federaciones o administraciones públicas, o que en su caso, estén reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

Exhibiciones, encuentros amistosos, torneos, fines de curso, campeonatos, etc.

- Para la utilización del pabellón se aplicarán las cuotas establecidas: 2010/2011

Abonados (por hora de utilización): 40,60

No abonados (por hora de utilización): 66,00

Pistas no cubiertas y campos de fútbol con superficie de tierra

Utilización por entidades o deportistas, de pistas no cubiertas o campos de fútbol con superficie de tierra para realizar entrenamientos, torneos o encuentros oficiales en la temporada 2010/2011

- Las entidades deportivas que soliciten las pistas exteriores o campos de fútbol, con la excepción del campo municipal de fútbol El Collao, para entrenamientos semanales durante la temporada deportiva que se fija del 15 de

septiembre de 2009 al 15 de junio de 2010, podrán tener una hora de entrenamiento gratuita semanal, siempre y cuando exista disponibilidad en las instalaciones deportivas, siendo requisito indispensable que todos sus componentes tengan el carné de instalaciones deportivas actualizado en la temporada 2010/2011

- Los entrenamientos, torneos, encuentros amistosos realizados por entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado, fuera del horario semanal asignado:

Pistas polideportivas no cubiertas y campos de fútbol de tierra 2010/2011

- Sin iluminación, por hora de utilización: 16,75

- Con iluminación, por hora de utilización: 38,05

Campos de fútbol de césped artificial 2010/2011

- Sin iluminación, por hora de utilización (totalidad del campo): 30,45

- Sin iluminación, por hora de utilización (1/2 del campo): 23,35

- Con iluminación, por hora de utilización (totalidad del campo): 50,75

- Con iluminación, por hora de utilización (1/2 del campo): 35,50

- Los entrenamientos, torneos, encuentros amistosos realizados por entidades cuyos deportistas no tengan el carné de abonado:

Pistas polideportivas no cubiertas y campos de fútbol de tierra 2010/2011

- Sin iluminación, por hora de utilización: 38,05

- Con iluminación, por hora de utilización: 74,60

Campos de fútbol de césped artificial

- Sin iluminación, por hora de utilización (totalidad del campo): 50,75

- Sin iluminación, por hora de utilización (1/2 del campo): 43,65

- Con iluminación, por hora de utilización (totalidad del campo): 71,05

- Con iluminación, por hora de utilización (1/2 del campo): 55,80

- La utilización del Campo Municipal de Fútbol El Collao por entidades o clubes para encuentros o torneos será:

- Sin iluminación, por hora de utilización: 121,80

- Con iluminación, por hora de utilización: 152,25

Encuentros de carácter oficial

- La utilización de las pistas no cubiertas o descubiertas y campos de fútbol, será gratuita para las entidades o clubes que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas y competiciones regulares organizadas por Federaciones o Administraciones Públicas, o que en su caso, estén reconocidas por la Concejalía de Deportes.

Rocódromo

Utilización del rocódromo instalado en el pabellón durante la temporada 08/09 por deportistas que deberán estar en posesión de una licencia federativa o seguro deportivo 2010/2011

Abonados

- Suplemento adicional por temporada: 21,80

No abonados

- Utilización diaria por deportistas mayores: 12,20

- Utilización diaria por deportistas jubilados: 3,05

Los menores de edad y discapacitados cuota 0,00

Pistas de squash

Utilización por deportistas de las pistas de squash en la temporada 2010/2011 – precio por pista de utilización (2 personas) 2010/2011

- De martes a viernes de 18.00 a 22.00 horas y sábados y festivos todo el día

Abonados

- Mayores de 18 años, por media hora de pista: 3,55

- Jubilados, por media hora de pista: 1,50

No abonados

- Mayores de 18 años, por media hora de pista: 7,60

- Jubilados, por media hora de pista: 2,55

- De martes a viernes y desde la apertura de la instalación hasta las 17,30 horas, los precios para utilizar las pistas de squash serán:

Abonados 2010/2011

- Mayores de 18 años, por media hora de pista: 2,05
- Jubilados, por media hora de pista: 1,00

No abonados

- Mayores de 18 años, por media hora de pista: 6,10
- Jubilados, por media hora de pista: 2,05
- Obtención de bonos. Solo para abonados mayores:
- Tarjeta de 5 bonos de media hora de pista: 14,20
- Tarjeta de 20 bonos de media hora de pista: 42,65

Los menores de edad y discapacitados, cuota 0,00
Pistas de pádel

Utilización por deportistas de las pistas de pádel en la temporada 2010/2011 – precio por persona y hora de utilización

Precio

Abonados

- Sin iluminación (por hora y persona): 1,25
- Con iluminación (por hora y persona): 1,75

No abonados

- Sin iluminación (por hora y persona): 2,80
- Con iluminación (por hora y persona): 3,30

Jubilados

- Sin iluminación (por hora y persona): 0,50
- Con iluminación (por hora y persona): 0,75

Bonos para mayores con carné de abonado

- 20 Bonos de 1 hora y persona sin luz: 20,50
- 20 Bonos de 1 hora y persona con luz: 27,40

Los menores de edad y discapacitados, cuota 0,00

Piscinas municipales 2010/2011

Entrada mayores de 15 años: 3,05

Entrada de 10 a 15 años y jubilados: 1,80

Entrada menores 10 años: 1,50

Bonos 20 baños mayores 15 años: 48,70

Bonos 20 baños de 10 a 15 años y jubilados: 29,25

Bonos 20 baños menores 10 años: 24,35

Bonos 50 baños mayores 15 años: 114,20

Bonos 50 baños de 10 a 15 años y jubilados: 68,50

Bonos 50 baños menores 10 años: 57,15

Alquiler hamaca medio día: 2,05

Alquiler hamaca todo el día: 2,55

Bono Baño Temporada mayores 15 años: A determinar por la Junta de Gobierno Local

Bono Baño Temporada de 10 a 15 años: A determinar por la Junta de Gobierno Local

Bono Baño Temporada menores 10 años y jubilados A determinar por la Junta de Gobierno Local

Bono Baño Familiar: A determinar por la Junta de Gobierno Local

Sala multiusos

Utilización por deportistas o entidades de la sala multiusos en la temporada 2010/2011

- Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes no sean abonados de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización: 33,00

- Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean abonados de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización: 22,85

- Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de abonado, por hora de utilización: 2,55

- Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y sin carné de abonado, por hora de utilización: 4,65

Los menores de edad y discapacitados, cuota 0,00

Pistas de tenis 2010/2011

Abonados

- Sin iluminación (por hora y persona): 2,05
- Con iluminación (por hora y persona): 2,55

No abonados

- Sin iluminación (por hora y persona): 5,05
- Con iluminación (por hora y persona): 7,00

Jubilados

- Sin iluminación (por hora y persona): 1,50
- Con iluminación (por hora y persona): 2,05

Bonos para mayores con carné de abonado

- 10 Bonos de 1 hora y persona sin luz: 15,20

- 10 Bonos de 1 hora y persona con luz: 20,30

Los menores de edad y discapacitados, cuota 0,00

B) Prestación de Servicios Deportivos:

Escuelas deportivas municipales curso 2009/10 2010/2011

-Inscripción alumno: 90,00

Trofeo Nadal de fútbol 7 2010/2011

- Cuota inscripción por entidad y categoría: 20,00

Trofeo Filaes 2010/2011

- Cuota inscripción modalidad deportiva / equipo: 30,00

Cursos deportivos de verano 2010/2011

- Cuota inscripción curso alumno de 4 a 13 años: 50,00

60,00 - Cuota inscripción curso alumno mayor de 13 años:

Otras cuotas 2010/2011

- Cesión de petos para grupo o equipo: 6,50

- Duplicado carné abonado: 3,50

- Cuando por la celebración de encuentros, torneos o campeonatos de carácter extraordinario de cualquier tipo, se solicitara la instalación de una taquilla, el 40 % de la recaudación bruta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal o entidades colaboradoras.

- El precio del carné de abonado es para toda la temporada, sin que haya derecho a reducción del mismo en función de la fecha en que se adquiriera.

- Deportistas alcoyanos con la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana según lista publicada en el D.O.G.V. y correspondientes a la anualidad 2007, tendrán acceso y utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales y concertadas.

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, y una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

5.5. Precio público por el servicio de escuelas infantiles municipales.

Se modifica el artículo 3, en los siguientes términos:

Artículo 3.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	BONIFICADA
DE 0 A 1	89,25	178,50	230	0,00-89,25 (*)
DE 1 A 2	89,25	178,50	230	0,00-89,25 (*)
DE 2 A 3	89,25	178,50	230	0,00-89,25 (*)
MES JULIO	127,50	255	300	0,00-127,50 (*)
NIÑOS SIN BONO	127,50	255	300	0,00-127,50 (*)
PERMANENCIA/HORA/MES	25,50	25,50	25,50	25,50

En todo caso, se aplicara la tarifa del tramo 1, a:

a) Las familias numerosas. Para obtener la mencionada tarifa deberá aportarse el Título que acredita la misma o Certificado de Consellería de Bienestar Social o de Servicios Sociales del Ayuntamiento, como que se está llevando a cabo la tramitación para su obtención.

b) Alumnos que formen parte de una unidad familiar en la que la suma de las bases imponibles, a efectos del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas correspondiente a la última declaración presentada, de los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio del alumno y dividida entre este número de miembros sea inferior a 7.000.- €. Además ninguno de ellos deberá ser titular de un segundo bien inmueble que no sea el habitual del domicilio familiar.

c) Por causas justificadas como la hospitalización del alumno, o enfermedad que imposibilite la asistencia al centro, a partir del segundo mes.

d) Alumnos que aporten Informe del Servicio de Atención a la Infancia, que acredite una minusvalía física o psíquica, que requiera:

- Necesidades educativas especiales, y por tanto, exista una reducción de horario sustancial debido a una integración parcial.

- O bien, medidas correctoras especiales, cuya adquisición y mantenimiento menoscaben la situación económica familiar.

Estos criterios son excluyentes entre sí.

A las solicitudes para la aplicación de la tarifa del tramo 1, en su apartado b), se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de convivencia.

- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Certificado de la Agencia Estatal Tributaria acreditando que no se está obligado a efectuar la misma, de cada una de las personas, mayores de 16 años, que figuren empadronadas en el domicilio del alumno, o Certificado de Imputación.

- Impreso firmado que faculta a la Administración a obtener un Certificado Catastral de Bienes Inmuebles de cada uno de ellos, y aportar D.N.I. o documento que acredite la identidad.

Se aplicará la tarifa del tramo 2, a alumnos que formen parte de una unidad familiar en la que la suma de las bases imponibles, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última declaración presentada, de los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio del alumno y dividida entre su número de miembros, se halle dentro del siguiente intervalo: de 7.001 a 12.000.- €.

(*) La tarifa bonificada máxima podrá ascender a una cuota de hasta 89,25.- €, aplicándose a los sujetos pasivos que carezcan absolutamente de medios económicos, previo informe de Servicios Sociales, que ponga de manifiesto la situación anteriormente mencionada. Las bonificaciones serán revisadas a lo largo del curso académico (febrero), para comprobar posibles cambios en la situación económica de la familia beneficiaria.

En el caso de que durante el curso se puedan cubrir vacantes, y el obligado al pago no cuente con el bono que establece la normativa aplicable de la Consellería de Educación, la tarifa a aplicar será la establecida en el cuadro del artículo 3. En este cuadro figuran, asimismo, las tarifas del mes de Julio, durante el cual asistirán los alumnos matriculados que lo soliciten, y las vacantes que puedan producirse, serán cubiertas por cualquier niño, según el orden de entrada de solicitudes.

Cuando el padre o madre del alumno figure empadronado/a en domicilio distinto, la Administración solicitará el Libro de Familia, Certificado del Registro de Uniones de Hecho, o acreditación documental de la separación. En caso de no poder aportar la mencionada documentación, tanto la renta, como los bienes del cónyuge serán contabilizados a efectos de aplicación de la tarifa reducida.

Se establece la prioridad de admisión en la Escuela Infantil Municipal, a aquellos alumnos que figuren empadronados en el municipio de Alcoy, así como sus padres o tutores, y esto en cualquiera de los cursos que componen el ciclo formativo. El certificado de convivencia será solicitado por el personal adscrito a la Escuela Infantil, y será imprescindible para la obtención de cualquier beneficio fiscal contemplado en la presente ordenanza (tarifa reducida o bonificada).

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

5.7. Realización de actividades sociales.

Se modifica el artículo 4, en los siguientes términos:

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de los servicios contenidos en esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Asistencia al curso de gimnasia para personas mayores (precio total por curso) 24,90

Disposición final.- La presente ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de septiembre de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Alcoy, 27 de agosto de 2010.

El Alcalde en funciones, III Teniente Alcalde, Santiago Botella Sancho.

1020821

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, y por su delegación, el señor Concejal-Delegado de Atención Urbana, se han resuelto los expedientes sancionadores que luego se detallan, por infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza. Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dichos Decretos, en los domicilios de los afectados, por causas no imputables al Excmo Ayuntamiento de Alicante, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican:

Nº EXPT.	DENUNCIADO	DNI/CIF	INFRACCIÓN	CANTÍA
005/2010	JOAO AUGUSTO GOMES	X-8334771-P	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
066/2010	JOSÉ Mº NICOLÁS FLORES	52.762.665-K	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 42)	250,33€
068/2010	ADRIÁN GARBE BGEA	48.694.996-V	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 42)	250,33€
079/2010	ENRIQUE ROMANY TERENCIO	53.219.014-G	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€
333/2009	POD. ALBANDRO GARCÍA SANTANA	48.623.422-L	ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ART. 8.6)	100,00€

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de la presente notificación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 30 de agosto de 2010.

El Concejal Delegado de Atención Urbana, Andrés Llorens Fuster. El Jefe del Servicio, Víctor López Beltrán.

1020753

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

Habiendo finalizado con fecha 9 de julio de 2010 el plazo de presentación de instancias para la cobertura, por funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial, Técnico Auxiliar de Laboratorio, para el Laboratorio Municipal, mediante el sistema de oposición libre, por el presente y de acuerdo con las bases que rigen esta convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 103 de 2 de junio de 2010, vengo en disponer:

Primero: declarar como provisional la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

ALARCÓN RAMÍREZ	CRISTINA
ALBERT PASTOR	JUAN MANUEL
ANDREU GÓMEZ	VANESA
BAEZA DURÁ	SONIA
BARRIGA SÁNCHEZ	JUAN PABLO
BENESIU CONEJERO	LIDIA
BERENGUER SAVALL	MARY FRANCIS
BOLUDÁ BARBERÁ	JOSÉ CARLOS
CANTÓ ORTOLÁ	ANA MARÍA
CARBONELL SÁNCHEZ	Mª ESTHER
CARMONA NOVILLO	Mª ANGELES
CATALÁ ESTEVE	LUCÍA
CAZORLA GARRIDO	ERIZ
CREMADES SANCHO	ALBERTO
CUENCA FERNÁNDEZ	Mª SETEFILLA
DEL POZO BARAHONA	RAQUEL
GAMERO LLUNA	MARÍA DE LOS DESAMPARADOS
GARCÍA NAVARRO	JUAN GINÉS
GARCÍA ROSTOLL	SOFÍA
GIL BOI	ERIKA
HERNÁNDEZ PÉREZ	PAULA
INFANTES BROTONS	ANA ISABEL
JIMÉNEZ DELGADO	JUAN MANUEL
LLORENS CANO	ÁNGELA
LLORET MAYOR	LOURDES
LÓPEZ PASTOR	MIRIAM
MAÑOSA GARCÍA	HERAIDA
MARÍN GUTIÉRREZ	JOSÉ IVÁN
MARTÍNEZ ARÉVALO	EUGENIO AGUSTÍN
MARTÍNEZ DE LA MATA	ISABEL Mª
MARTÍNEZ NAVARRETE	GEMA
MARTÍNEZ PEÑALVER	MANUEL
MARTÍNEZ SILLAS	ROBERTO
MAZA RODRÍGUEZ	ALICIA
MORÓN GARCÍA	AMALIA ISABEL
MOSCARDÓ RODRÍGUEZ	ANA Mª
MUÑOZ ARROYO	RUBÉN
ORTEGA LÓPEZ	CARMEN
PALACIOS PÉREZ	PEDRO
PEDRÓS SALVÁ	VICENTE JOSÉ
PEDROSA PEDROSA	MANUEL ANTONIO
PÉREZ NAVARRO	SONIA
POLO SORIA	Mª CARMEN
PORTELLA TAMAYO	NURIA
RAMOS GUTIÉRREZ DE GANDARILLA	PATRICIO ESTANISLAO
RISUEÑO ANDRÉS	ALICIA
ROCA FALLOS	Mª TERESA
SAMPEDRO PORTUGUÉS	Mª AMPARO
SÁNCHEZ BARBIÉ	IGNACIO
SÁNCHEZ PRIMO	PAULA
SÁNCHEZ TOBARRA	ROCÍO
SANTAMARÍA LILLO	JULIA ESTELA
SARIÓ TORTAJADA	SILVIA
SOROLLA ROSARIO	DEBORA
TERRADO BLANCO	ELISABET
VIDAL MORILLO-VELARDE	JORGE
Aspirantes excluidos:	
ALCARAZ PÉREZ	RAMÓN
DEVESA ARANDA	ISABEL
DEVESA ARANDA	DIEGO

Así mismo, el Tribunal Calificador para las pruebas citadas, quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Titular: doña Carmen Navarro Orts, Jefa Recursos Humanos Ayuntamiento de Benidorm.

Suplente: doña Mª Dolores Sanchis Berenguer, Coordinadora Prevención Riesgos Laborales Ayuntamiento de Benidorm.

Secretario:

Titular: don Francisco García Martínez, Secretario General Ayuntamiento de Benidorm.

Suplente: don Francisca Marín Navarro, Técnico Superior Asesor Jurídico de Secretaría Ayuntamiento de Benidorm.

Vocales:

Titular: don Jorge Alberó Pérez, Jefe de Laboratorio.

Suplente: don Roberto Ruiz White, Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Titular: don Fco. Javier Pérez Candel, Jefe Departamento de Sanidad.

Suplente: don Moisés Pellicer Carrasco, Ecólogo municipal.

Titular: don Daniel Caneiro Espino, Coordinador Departamento RR.HH.

Suplente: doña Mª Matilde Martínez Pérez, Jefa Negociado Gestión de Personal.

Contra la presente resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes, y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

Benidorm, 23 de agosto de 2010.

El Alcalde, Agustín Navarro Alvado.

1020758

AYUNTAMIENTO DE BENIGEMBLA**EDICTO**

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de agosto de 2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Benigembla, 24 de agosto de 2010.

El Alcalde, Juan Caselles Mengual.

1020787

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR**EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 10/2010, de modificación de créditos por suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal 2010, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO VI	22.692,85 €
TOTAL MODIFICACIÓN	22.692,85 €

Financiación de la modificación:

- Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidos.

CAPÍTULO IV	16.424,11 €
-------------	-------------

- Mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

CAPÍTULO III	6.268,74 €
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN	22.692,85 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benijófar, 27 de agosto de 2010

El Alcalde, Daniel Padilla Villa.

1020649

AYUNTAMIENTO DE BIAR**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del

Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público el procedimiento para la elección del Juez de Paz de Biar, titular y sustituto, por cese reglamentario de las personas que actualmente lo desempeñan.

Todas las personas interesadas en desempeñar este cargo, que reúnan los requisitos legales, cuales son:

- a) Ser español/a
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Según el artículo 17.1 y 2 del Reglamento de los Jueces de Paz, «Los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz»; «No obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto.»

Pueden solicitarlo ante el Ayuntamiento mediante instancia facilitada por el mismo, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En el caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.

Biar, 30 de agosto de 2010.

La Alcaldesa, María Magdalena Martínez Martínez.

1020829

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Don Rafael Candela de la Fuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent por delegación Decreto 1122/2010, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 124, de 2 de julio de 2010, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 31 de mayo de 2010, de aprobación inicial de la Normativa de uso del Rocódromo municipal «Paco Lledó», queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la referida Normativa de uso aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Normativa del Rocódromo

Esta instalación se incluye en todo lo dispuesto en el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

1. Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente y poseer y presentar en el Patronato M. de Deportes, la Licencia de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada del año en curso. Para deportistas extranjeros, tarjeta federativa o título equivalente.

2. La utilización del Rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario.

3. El PMD no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.

4. El Rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada.

5. La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva) material homologado por norma CE UIA.

6. Es obligatorio el uso de autobloqueante con cuerda de 10 mm.

7. Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.

8. Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.

9. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.

10. Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.

11. La escalada para calentamiento en travesía o sin cuerda, se encuentra estrictamente limitada a las presas situadas debajo de la primera línea de seguros.

12. En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.

13. Solo se permite una cuerda por descuelgue.

14. Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el Rocódromo, deberá ser comunicado al PMD o al teléfono 966.68.17.72.

15. El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.

16. Aforo máximo: Rocódromo: 10 personas.

17. Como máximo podrán simultanearse la instalación 5 cordadas (2 personas por cordada), en el supuesto de mayor demanda de la permitida solo se permitirá un máximo de 90 minutos por persona o cordada.

18. El uso indebido del Rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.

19. Cesión uso rocódromo municipal a clubes locales de montaña.

A.- Dada la necesidad de utilizar el rocódromo municipal, situado en la Rambla de Castelar de Crevillent, por cuenta del club ... de Crevillent para entrenamientos de sus asociados, y habida cuenta que el espacio citado dispone de cerramiento controlado cuyo acceso al mismo es a través de la correspondiente cerradura de seguridad, instalada por el Patronato M. de Deportes para tal fin.

B.- Con el objeto de atender la necesidad citada, el Patronato M. de Deportes, cede el uso de esta instalación al club ... de Crevillent, al cual se le hace entrega de una llave de acceso puntualmente en los días programados para su club.

Para ello el club aportará al PMD la siguiente documentación:

- Solicitud del club

- seguro R.C.

- Listado de personas designadas por el club y responsables de la actividad.

- Las personas autorizadas recibirán la llave en el PMD a las 18.00 horas y será devuelta a las 21.30 horas (solamente recibirá y devolverá la llave alguna de las personas designadas por el club)

C.- El club ... de Crevillent, se compromete a un uso controlado y adecuado del rocódromo de acuerdo con la normativa vigente, responsabilizándose el mismo de cualquier incidente que se produzca debido al uso inadecuado de lo cedido, igualmente se compromete que al finalizar cada entrenamiento quede completamente cerrados los accesos de seguridad del mismo.

Este Club se obliga a informar al Ayuntamiento cuando observe algún desperfecto o anomalía de la instalación cedida.

20.- precios y tasas

Los precios, tasas, bonificaciones y exenciones al pago serán los que oficialmente se aprueben por el Pleno Municipal a propuesta del Patronato Municipal de Deportes de Crevillent, para cada uno de los periodos anuales, los cuales se incluirán en la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la Normativa de uso entrará en vigor una vez se haya publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles, previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Crevillent, 20 de agosto de 2010.

El Alcalde, P.D. Dto. 1122/10. Rubricado.

1020759

AYUNTAMIENTO DE JIJONA**ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente que a continuación se cita, el cual fue aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xixona el 27 de agosto de 2010.

Expediente de modificación de créditos número 18/2010, sobre presupuesto prorrogado, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse ninguna reclamación sobre el expediente éste se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jijona, 31 de agosto de 2010.

El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Mira García.

1020899

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR**EDICTO**

Habiéndose intentado notificar a través del servicio de Correos por dos veces, con resultado negativo, a don Rafael Sánchez Calleja, cuyo último domicilio conocido es calle Júpiter número 1-1º D de Elda (Alicante); por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Policía número 1219/2010 de fecha 4 de agosto, que transcrito literalmente dice:
Decreto número 1219/2010

Vistas por el Instructor del presente expediente sancionador, las actuaciones practicadas en el mismo, y,

Resultando: que por Decreto de la Concejalía Delegada de Policía de fecha 20 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPPS) se inició expediente sancionador contra don Rafael Sánchez Calleja, DNI 45.844.524-G, domiciliado en Elda (Alicante) calle Júpiter número 1-1º D, por la comisión de una presunta infracción consistente en orinar en la vía pública en calle Enric Valor (junto Centro de Salud) el día 16-01-2010 a las 23:45 horas, designándose en dicho acuerdo Secretario e Instructor, y concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones. Todo ello fue notificado al interesado en fecha 22-02-2010.

Resultando: que notificada la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, de fecha 12-03-2010, y transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, por el interesado no se ha realizado manifestación alguna respecto al expediente iniciado ni a los hechos, calificación y propuesta de sanción que obran en el mismo.

Considerando: que los hechos contemplados anteriormente constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana y que según el artículo 29.2 de la mencionada Ley, lleva aparejada una sanción de multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €).

Considerando: que la competencia para resolver el presente corresponde al Concejal Delegado de Policía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo a adoptar la siguiente resolución:

1.- Imponer a don Rafael Sánchez Calleja la sanción de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 26 i) de la mencionada Ley, toda vez que transcurrido el plazo concedido, no se ha formulado ninguna alegación.

2.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Departamento de Intervención de Fondos municipal, a los efectos oportunos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 i) y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Monóvar, a cuatro de agosto de dos mil diez.

El importe de la multa deberá ser ingresado dentro de los plazos de ingreso voluntario establecidos en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. En caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de carácter público.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 LRJPA).

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

En Monóvar, a cuatro de agosto de dos mil diez. El Secretario Accidental. Rubricado don José Carlos Payá García.»

Monóvar, 30 de agosto de 2010.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

1020802

EDICTO

Habiéndose intentado notificar a través del servicio de Correos por dos veces, con resultado negativo, a don Rafael Sánchez Calleja, cuyo último domicilio conocido es calle Júpiter número 1-1º D de Elda (Alicante); por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Policía número 1218/2010 de fecha 4 de agosto, que transcrito literalmente dice:

Decreto número 1218/2010

Vistas por el Instructor del presente expediente sancionador, las actuaciones practicadas en el mismo, y,

Resultando: que por Decreto de la Concejalía Delegada de Policía de fecha 20 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPPS) se inició expediente sancionador contra don Rafael Sánchez Calleja, DNI 45.844.524-G, domiciliado en Elda (Alicante) calle Júpiter número 1-1º D, por la comisión de una presunta infracción consistente en desobedecer las órdenes de la Policía Local para que abandonase su participación en una pelea, en calle Julio Romero de Torres (junto Pub Caravana) el día 16-01-2010 a las 22:00 horas, designándose en dicho acuerdo Secretario e Instructor, y concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones. Todo ello fue notificado al interesado en fecha 22-02-2010.

Resultando: que notificada la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, de fecha 12-03-2010, y transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, por el interesado no se ha realizado manifestación alguna respecto al expediente iniciado ni a los hechos, calificación y propuesta de sanción que obran en el mismo.

Considerando: que los hechos contemplados anteriormente constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana y que según el artículo 29.2 de la mencionada Ley, lleva aparejada una sanción de multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €).

Considerando: que la competencia para resolver el presente corresponde al Concejal Delegado de Policía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo a adoptar la siguiente resolución:

1.- Imponer a don Rafael Sánchez Calleja la sanción de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 26 h) de la mencionada Ley, toda vez que transcurrido el plazo concedido, no se ha formulado ninguna alegación.

2.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Departamento de Intervención de Fondos municipal, a los efectos oportunos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 h) y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Monóvar, a cuatro de agosto de dos mil diez.

El importe de la multa deberá ser ingresado dentro de los plazos de ingreso voluntario establecidos en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. En caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar

desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de carácter público.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 LRJPA).

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

En Monóvar, a cuatro de agosto de dos mil diez. El Secretario Accidental. Rubricado don José Carlos Payá García.»

Monóvar, 30 de agosto de 2010.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

1020810

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

ANUNCIO

Intentada la notificación, en su último domicilio conocido, a los interesados en los expedientes de restauración de la legalidad, y no habiéndose logrado practicar la misma, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se les requiere mediante el presente edicto para su comparecencia en el Ayuntamiento de Los Montesinos (Negociado de Urbanismo) a los efectos de practicar dichas notificaciones, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, las notificaciones se entenderán efectuadas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuando la tramitación de los expedientes.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO	RESOLUCIÓN A NOTIFICAR
JOSÉ VALENTÍN BÓBEDA CRUZ	LA 21/07ADCG	LICENCIA AMBIENTAL	DESISTIMIENTO

Los Montesinos, 30 de agosto de 2010.
El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

1020762

AYUNTAMIENTO DE PARCENT

EDICTO

Máximo Revilla Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parcent, en el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio presupuestario de 2010, en el día de la fecha ha resuelto:

Formado por esta Presidencia el Presupuesto del ejercicio de 2010 y conforme a lo establecido 168.4 del Texto Refundido Regulator de la Ley de Haciendas Locales, RD Lg 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía sometió al Plenario Municipal propuesta de acuerdo de aprobación inicial y

provisional del Presupuesto General y sus anexos, Bases de Ejecución, Plantilla y catálogo de puestos de trabajo que fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de veintiséis de julio de dos mil diez.

Expuesto edicto en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante número 144, de 30 de julio de 2010, sin que se haya presentado alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDLg. 2/2004, de 5 de marzo, acuerdo elevar a definitiva el acuerdo de aprobación inicial y provisional del Presupuesto General y sus anexos, Bases de Ejecución, Plantilla y catálogo de puestos de trabajo adoptado en sesión plenaria ordinaria de veintiséis de julio de dos mil diez, cuyo tenor resolutivo es el siguiente:

Primero:

Primero. A) Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento cuyo resumen por Capítulos en su estado de gastos e ingresos es el siguiente:

RECURS. CTES:		GASTOS CTES:		
CAP.	1	190.400	1	147.997
	2	69.000	2	273.419
	3	170.051,3	3	19.200
	4	237.410,4	4	145.326
	5	300		
	SUBTOTAL	667.161	SUBTOTAL	585.942
REC. CAPITAL		GASTOS INVERS.		
	6	0	6	342.219
	7	165.982	7	11482
	8	0	8	0
	9	140.000	9	33.500
	SUBTOTAL	305.982	SUBTOTAL	387.201
	TOTAL	973.143	TOTAL	973.143

Primero. B) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2010, que incluyen, en su caso, los gastos con carácter plurianual.

Segundo: aprobar a través del presupuesto municipal para el ejercicio de 2010 la plantilla anual y relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parcent, con el siguiente contenido:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FUNC/LAB	GRUP	CD	CE ANUAL	VALENCIÀ
1 SECRETARIO INTERVENTOR	F	A/B	20	150	MITJÀ
1 ADMINISTRATIVO	F	C	19	0	—
1 ADMINISTRATIVO	F	C	19	6.584'11	—
1 AGENTE POLICIA LOCAL	F	C	22	4.156'71	—
1 SUBALTERNO	F/L	E	14	8.942'22	—
2 PERSONAL LIMPIEZA (T. PARC)	LT-60%	E	—	—	—
1 PEON	LT 100%	E	14	532'26	—
1 PEON	LT 70%	E	14	—	—

Tercero: aprobar el incremento de las retribuciones del personal a partir del día 01.01.2010, en el porcentaje será el que viene establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diez, así como la disminución retributiva dimanante del RD L. 8/2010 desde el primero de junio de dos mil diez y aplicar las retribuciones complementarias que vengan asignadas para cada puesto en la relación de puestos anexo del personal del presupuesto, y según los incrementos y decrementos citados.

Se faculta a la Alcaldía, para que, con ocasión de la aprobación de las bases específicas para la provisión de los puestos de trabajo, fije la jornada y horario de trabajo especial que por interés del servicio corresponda a cada puesto de trabajo.

Cuarto: publicar la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, remitir copia a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y su exposición en el tablón de edictos municipal.

Quinto: de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada a la misma por la Ley 24/2001 de medidas fiscales, administrativas y del orden social; y artículo 13 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

Quinto. A- Fijar la indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Presidencia y/o asistencia a Junta de Gobierno: 135,00 euros (con efectos desde la aprobación definitiva del presupuesto de 2010).

En los casos de no asistencia a las sesiones convocadas, no se percibirá indemnización alguna.

Sexto. Publicar parcialmente la Base de Ejecución 31ª: Indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, del personal al servicio de la Corporación, así como de los miembros electos de la misma, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden del Concejal Delegado correspondiente, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado el treinta de julio de dos mil siete, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante número 167, de 23/08/2007.

Los gastos de la utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la Orden de Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas conforme a las normas siguientes:

a) A los cargos electivos en el caso de que se pernocte fuera del municipio se abonará la dieta completa según factura.

b) Al personal, sea funcionario o laboral, se le abonará, por los mismos conceptos.

c) Cuando para la realización del desplazamiento se utilice un vehículo particular se abonará la cantidad de 0,19 euros por Km, (1 €/km cargos electos), previa presentación de la hoja de actividad.

2.- Los miembros electos de la corporación sin dedicación parcial o exclusiva, que asistan por razón de su cargo, percibirán las siguientes indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados:

Concepto y cuantía:

Asistencia a Plenos Concejales sin dedicación: 0 €.

Asistencia a Comisiones Concejales sin dedicación: 0 €.

Asistencia a Junta de Portavoces: 0 €.

Asistencia a Junta de Gobierno Local: 135 € (*).

(*) Con efectos desde la aprobación definitiva del presupuesto de 2010, hasta dicho momento será 150 €.

La anterior indemnización sólo se abonará para el personal funcionario que asista a las mismas cuando se celebren fuera de la jornada laboral.

Séptimo: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los presentes acuerdos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del edicto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Parcent, 30 de agosto de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

1020896

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Per la senyora Rosa-Teresa Ferrer Ribes, s'ha sol·licitat llicència ambiental per a establir l'activitat de venda de peix amb emplaçament al carrer Ventura Costa, 2-b.

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 50 de la Llei 2/06 de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugua formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de vint dies hàbils.

Pedreguer, 25 d'agost de 2010.

L'Alcalde en funcions, Serafin Navarro Navarro.

1020751

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de agosto de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 10/2010 del Presupuesto General del ejercicio 2010 consistente en transferencias de crédito. No habiéndose presentado reclamaciones durante período de información pública de quince días hábiles, por Decreto de la Alcaldía 574/2010, de 31 de agosto se ha declarado elevado a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APLICACIONES DE ORIGEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	307.770 EUROS
	TOTAL	307.770 EUROS

APLICACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	197.524 EUROS
6	INVERSIONES REALES	97.746 EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.500 EUROS
	TOTAL	307.770 EUROS

Rojales, 31 de agosto de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

1020888

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto Municipal 2010.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el 28 de julio de 2010, adoptó los siguientes acuerdos, que han resultado definitivos, al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos

Primero. Aprobación de la Modificación de Créditos número 4 mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que afectan al vigente Presupuesto.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.000,00 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	325,00 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.935,00 €
CAP. VI	INVERSIONES REALES	184.719,02 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.340,81 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	254.176,80 €
	TOTAL	960.496,63 €

FINANCIAR LA EXPRESADA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	646.319,83 €
BAJA POR ANULACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 8/2010	254.176,80 €
BAJA POR ANULACIÓN DE APLICACIÓN 41 3300 6220008	60.000,00 €
TOTAL	960.496,63 €

Este edicto se encuentra disponible en la página web de este Ayuntamiento- www.raspeig.org.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Vicente del Raspeig, 27 de agosto de 2010.

El Concejal del Área, Manuel Isidro Marco Camacho. La Secretaria accidental, Yolanda Delegido Carrión.

1020911

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Asunto:

Notifica acuerdo JGL de 29/03/10, sobre aprobación expediente revisión cuenta liquidación definitiva cuotas proyecto reparcelación UE calles Font del Salmire y Font de Realet.

Intentada notificación a los interesados que se relacionan, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29/03/10 sobre aprobación del expediente de revisión de la cuenta de liquidación definitiva de cuotas del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución delimitada por las calles La Font del Salmire y la Font del Realet, al no haberse podido practicar por las causas del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del referido precepto legal, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Campello.

Interesados:

Propietarios: Lorenzo Antonio Quereda Ferré y Begoña Yúdice Ortega Finca resultante del proyecto de reparcelación parcela 14 b) Finca registral: 25.002 Domicilio: El Campello (Alicante).

Parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29/03/10:

«Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil Hisproges S.L. en su escrito presentado en fecha 23 de diciembre de 2009, Registro General de Entradas Número 12570, y en consecuencia introducir las correspondientes

modificaciones en la Cuenta de Liquidación Definitiva correspondiente, relativas a la finca resultante parcela 10, derivadas de la novación subjetiva de la titularidad dominical de tres de las cuatro fincas registrales que la componen; viéndose afectadas las fincas número del Registro de la Propiedad 26134, 26135, 26135 y 26137.

Y poner en conocimiento de los Herederos de Sofía González García que se ha consignado los importes que se le adeudan a los Herederos, mediante ingreso en la Cuenta del TSJCV.

Segundo.- En cumplimiento del Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2, de fecha 3 de noviembre de 2009, en relación con el recurso contencioso administrativo número 1584-02 promovido por don Javier y don Carlos Martínez González, en el que recayó sentencia 937-07 de 20 de septiembre de 2007, aprobar definitivamente la esta modificación parcial del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio e 2009, por el que se aprueba el expediente de revisión de la cuenta de la liquidación definitiva de cuotas del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución delimitada por las calles la Font del Salmite y la Font del Realet, en cuanto al importe de la indemnización a los recurrentes, que el Ayuntamiento ha valorado en 17.554,47 euros y el TSJCV establece en la cantidad de 26.038,96 euros.

La modificación parcial es la siguiente:

FINCA RESULTANTE	FINCA REGISTRAL	TITULAR	SUPERFICIE PARCELA (M2)	% PARTICIPACIÓN	CUOTA LIQUIDACIÓN INICIAL	CUOTA LIQUIDACIÓN FINAL	DIFERENCIA LIQUIDACION
PARCELA 14-B	25002	LORENZO ANTONIO QUEREDA FERRER Y BEGOÑA YÚDICE ORTEGA	1.270,00	4,0259	706,73	1.048,31	341,58

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos afectados

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la LUV, ROGTY y en el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por R.D. 1093/97, una vez firme este acuerdo en vía administrativa, que por la Secretaría General se remita en duplicado ejemplar certificación del mismo al Registro de la Propiedad número cinco de Alicante, a los efectos de afección de cada finca de resultado al pago del saldo de la liquidación definitiva.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los propietarios afectados y personados en el expediente, y publicar el acuerdo de aprobación en el DOGV y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Urbanismo.»

El texto íntegro de la notificación está a disposición de los interesados en el Servicio Municipal de Urbanismo, sito en avenida La Rambla, 56- ent.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 Ley 30/1992 de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que proceda del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (artículo 46 Ley 29/1998 de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente al de la notificación. Sant Joan d'Alacant, a 23/04710. La Secretaria accidental.

Sant Joan d'Alacant, 2 de julio de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Pablo Celdrán de Paz.

1020756

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 30 de julio de 2010, se aprobó inicialmente expediente número 12/2010, de modificación de créditos al Presupuesto Municipal vigente, modalidad transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo en el periodo de exposición pública, el acuerdo inicial se eleva automáticamente a definitivo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da por aprobada definitivamente dicha modificación de créditos número 12/2010, modalidad Transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	129.133,49
	TOTAL CAPÍTULO VI	129.133,49
	TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	129.133,49

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	129.133,49
	TOTAL CAPÍTULO VI	129.133,49
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	129.133,49

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directa-

mente en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establece las normas de dicha jurisdicción.

Sant Joan d'Alacant, 31 de agosto de 2010.

El Alcalde. Rubricado.

1020907

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosas las gestiones para notificar a doña Teresa Matangi, mediante el presente edicto se le comunica que un particular ha hallado el animal que a continuación se describe y que según el RIVIA es de su titularidad:

Código identificación número 985100010219732.

Especie: felino.

Raza: Persa Chinchilla.

Norme: Storm.

En base al artículo 17.3 de la Ley 4/1994, de la Generalitat Valenciana, de 8 de julio, sobre Protección de Animales de Compañía, dispone de un plazo de diez días para manifestar su deseo de recuperar el animal o renunciar a su custodia con el fin de poder ser adoptado por la persona que lo encontró.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado.

Teulada, 26 de agosto de 2010.

La Alcaldesa en funciones, Isabel Buigues Cano. El Secretario General, Simeón García García.

1020752

AYUNTAMIENTO DE TORMOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Tormos, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tormos, 13 de agosto de 2010.

El Alcalde, Vicente Javier Ripoll Peretó.

1020900

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Don Pedro Hernandez Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).

Hago saber: que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, adoptó acuerdo mediante el que resolvió entre otros extremos, iniciar los trámites correspondientes a fin de ceder, de forma gratuita, el valor del suelo del edificio destinado a la ampliación del Palacio de Justicia de Torrevieja a la Generalidad Valenciana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio, esta Alcaldía comunica que, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, queda abierto el período de información pública por plazo de quince días, pudiendo aquellos interesados que lo deseen, consultar el expediente de referencia en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento.

Torrevieja, 5 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente. Rubricado.

1020790

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYOSA

ANUNCIO

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), calle Mayor 14, teléfono 96 685 10 01.

2.- Objeto del contrato: transformación del actual ascensor del Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta en un montacamas con la relación de la obra que

resulte necesaria conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios urbanísticos municipales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios.

4.- Presupuesto de licitación: el presupuesto de licitación máximo del contrato es de 131.653,67 €. El importe del IVA referido a esa cantidad asciende a 20.082,76 €.

5.- Garantías:

- Provisional: resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, una fianza provisional por importe de 2800 € en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de la LCSP.

- Definitiva: equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información: el Pliego de condiciones estará a disposición para su consulta durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes, en el mismo Ayuntamiento sito en la calle Mayor número 14 de Villajoyosa.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día en que se cumplan trece días naturales contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: en el Negociado de Contratación sito en la calle Mayor, 14, 1ª planta.

8.- Mesa de Contratación:

Estará integrada del siguiente modo:

Presidente, que será el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Los vocales:

El Concejal de Bienestar Social.

El Concejal de Sanidad.

El Concejal de Contratación.

Un Concejal no perteneciente al equipo de gobierno.

El Secretario.

La Interventora.

Secretario que lo será un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría.

9.- Criterios de adjudicación:

- Baja en el precio hasta un máximo de 50 puntos

- Reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de 50 puntos.

En caso de igualdad, será preferida, la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

8.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A la mayor brevedad se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores admitidos. La Mesa de Contratación valorará las ofertas a la luz de los criterios de adjudicación y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa, de todo lo cual se levantará acta.

9.- Gastos del adjudicatario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el procedimiento.

Villajoyosa, 16 de agosto de 2010.

El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

1020261

ANUNCIO

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), calle Mayor 14, teléfono 96 685 10 01.

2.- Objeto del contrato: la contratación de los servicios de erradicación de mosquitos, desratización, desinsectación, desinfección y control de legionelosis en el municipio de Villajoyosa.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios.

4.- Presupuesto de licitación: el presupuesto de licitación máximo del contrato es de 54.194 €, IVA incluido. El importe del IVA referido a esa cantidad asciende a 8.266,88 €.

5.- Garantía:

- Definitiva: equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información: el Pliego de condiciones estará a disposición para su consulta durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes, en el mismo Ayuntamiento sito en la calle Mayor número 14 de Villajoyosa.

7.- Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día en que se cumplan 8 días naturales contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: en el Negociado de Contratación sito en la calle Mayor, 14, 1ª planta.

8.- Mesa de Contratación:

Estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Jaime Lloret Lloret.

Los vocales: Beatriz Llinares Izquierdo.

Francisco Pérez Melero.

José María Béjar Escámez.

Gaspar Lloret Valenzuela.

Vicent Ferrer Mas.

Consuelo Ferrer Pellicer.

Secretario: Francisco J. Infante Mayor.

9.- Criterios de adjudicación:

1.- Memorias descriptivas y justificativas de los programas de control propuestos, hasta un máximo de 50 puntos.

2.- Oferta económica. Hasta un máximo de 30 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto de forma proporcional.

3.- Mejoras que ofrezca el licitador hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

10.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo, por la mesa de contratación, en un acto público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto sólo se abrirá el sobre B, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo dejando constancia documental de todo ello.

Dentro del mes siguiente, se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre C, constituyéndose a estos efectos la Mesa de contra-

tación, invitando a los licitadores. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará acta. La Mesa de Contratación valorará este criterio previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación.

9.- Gastos del adjudicatario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el procedimiento.

Villajoyosa, 16 de agosto de 2010.

El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

1020262

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2010 del O.A.L. Fundación Pública Parra-Conca por Suplementos de crédito en sesión plenaria de 19 de agosto de 2010.

Por el presente y en atención a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesto al público 15 días en la Secretaría General para que los interesados prevenidos en el artículo 170.1 puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por cualquiera de los motivos tasados en el artículo 170.2 de la citada Ley.

Así mismo, cabe indicar que de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo el expediente de modificación número 1/2010 se considerará definitivamente aprobado, publicándose en este mismo boletín su resumen por capítulos; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villajoyosa, 25 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente, Jaime Lloret Lloret.

1020906

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 138.1 y 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, publica la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato Mixto de Suministro y Servicios.

b) Descripción del objeto: Adjudicación definitiva del contrato mixto de suministro y servicios de la «Adecuación e integración de infraestructuras de comunicaciones Voip, Wimax, del Ayuntamiento de Villena».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento abierto y tramitación urgente.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto total base de licitación tiene un importe total de 107.800 euros, IVA incluido. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA la cantidad de 14.868,97 euros.

Desglosado por lotes:

- Lote 1: incluye hardware necesario para la modernización de los sistemas presentes en el Ayuntamiento en cuanto a pc's y escaneo documental. El presupuesto del lote 1 tiene un importe total de 23.000, IVA incluido.

- Lote 2: instalación del hardware necesario para completa la implantación Wimax en el Ayuntamiento, incluyendo

las 5 sedes que nos falta. El presupuesto del lote 2 tiene un importe total de 4.750 euros, IVA incluido.

- Lote 3: implantación de la Voip, en las dependencias policiales para completar la comunicación con las sedes. El presupuesto del lote 3 tiene un importe total de 2.450 euros, IVA incluido.

- Lote 4: adecuación del CPD, certificación de red del Ayuntamiento y las sedes e implantación de sistemas de gestión y monitorización de la red. El presupuesto del lote 4 tiene un importe total de 75.600 euros, se entiende IVA incluido.

- Lote 5: implantación de un Servidor de Correo para el Ayuntamiento. El presupuesto del lote 5 tiene un importe total de 2.000 euros, se entiende IVA incluido.

5.- Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 5 de agosto de 2010, mediante Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: desglosado por lotes:

- Lote 1: Elite Electrónica, Informática, Tecnologías, S.L., con CIF número B-03.347.275 y domicilio social en calle Doctor Caro número 11, 03201 de Elche (Alicante). Por un precio de 19.500 euros de principal, más la cantidad de 3.120 euros, correspondientes al IVA (22.620 euros en total).

- Lote 2: Xarxa de Telecomunicacions, S.L., con CIF número B-97.639.579 y domicilio social en calle Pare Lluís Colomer, número 8, baix, 46870 de Ontinyent (Valencia). Por un precio de 4.094,83 euros de principal, más la cantidad de 655,17 euros, correspondientes al IVA (4.750 euros en total).

- Lote 3: Select Asterisco, S.L., con CIF número B-73.585.333 y domicilio social en calle Condomina número 3, P14, of. A, Atalayas Business Center, 30006 Murcia. Por un precio de 2.112,07 euros de principal, más la cantidad de 337,93 euros, correspondientes al IVA (2.450 euros en total).

- Lote 4: B&V Informática y Comunicaciones S.L., con CIF número B-03.820.479 y domicilio social en calle Hermanos Pinzón número 3, bajo, 03600 de Elda (Alicante). Por un precio de 65.172,41 euros de principal, más la cantidad de 10.427,59 euros, correspondientes al IVA (75.600 euros en total).

- Lote 5: se declara desierta la adjudicación del lote número 5, al no existir ninguna oferta admitida al procedimiento de licitación.

Lo que se anuncia para general conocimiento
Villena, 24 de agosto de 2010.

El Concejal-Delegado de Hacienda, Informática y Personal, José Joaquín Valiente Navarro.

1020533

CONSORCIO TV DIGITAL LOCAL ALICANTE CANAL 21

EDICTO

La Presidenta del Consorcio de TV Digital «Alicante Canal 21»

Hace saber: que el Pleno del Consorcio, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Consorcio de 2010 por un importe de 250.000 euros

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de mayo de 2010 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 12 de junio de 2010.

En el citado periodo no se ha presentado reclamación alguna, como queda acreditado mediante la certificación del señor Secretario del Consorcio, que figura en el expediente. A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto Cuarto de la Propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El Presupuesto resumido por capítulos queda del siguiente modo:

GASTOS		INGRESOS	
PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS			
DE CARÁCTER PREFERENTE			
I. GASTOS DE PERSONAL	33.750	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000
II. GASTOS CTES EN BIENES Y SERVICIOS	216.250		
TOTAL DE GASTOS	250.000	TOTAL DE INGRESOS	250.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de agosto de 2010.

La Presidenta del Consorcio, Sonia Castedo Ramos.

1020908

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2010 la «Cuenta General del Ejercicio 2009» de esta Corporación, constituida por los Estados y Cuentas Anuales de 2009 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, del O. A. «Caja de Crédito Provincial para Cooperación», del O.A. Patronato Provincial de Turismo», del O.A. «Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert», del O.A. «Suma Gestión Tributaria», del O.A. «Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero», de la Empresa Provincial de Aguas Costablanca, « Proaguas Costablanca, S.A. y de la Empresa Provincial «Alicante Natura. Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.»; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de Fondos Provinciales por plazo de quince días; durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes, y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 1 de septiembre de 2010.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.

1020905

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 571/2010 a instancias de Eduardo Paños Abellán contra Promociones Latorre Joiner, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Promociones Latorre Joiner, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es carretera de Agost, número 13 -03690 San Vicente del Raspeig-

para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de octubre de 2010 a las 9.50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 19 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020764

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 201/2010 por cantidades instado por Adrián Martín Belillos y Nora Irene Repossi de Belillos, contra Minerva Fariñas Llopis, se ha dictado auto y Decreto de fecha veintiuno de julio de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª Itma, por ante mí, dijo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Minerva Fariñas Llopis suficientes para cubrir la cantidad de 671,85 € en concepto de principal, más la de 107,49 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículos 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (artículo 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 y 239 L.P.L.).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S. (artículo 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 L.P.L.).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el artículo 592 L.E.C. y 252 L.P.L., depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».).

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 671,85 €, de principal y otros 107,49 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la «cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, número 0111, clave 64, ejecución número 000201/2010, de la oficina 3230, calle Foglietti, 24, Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 L.P.L. para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Minerva Fariñas Llopis, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Federico Soto, número 1 bajos, 03003 Alicante, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020765

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 203/2010 por despidos instado por César David Caballero Pastor, contra L.D. Mianco, S.L., se ha dictado auto y Decreto de fecha veintiuno de julio de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª ltima, por ante mí, dijo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada L.D. Mianco, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 31.687,03 € en concepto de principal, más la de 5.069,92 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículos 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (artículo 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 y 239 L.P.L.).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S. (artículo 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 L.P.L.).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el artículo 592 L.E.C. y 252 L.P.L., depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».).

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 31.687,03 €, de principal y otros 5.069,92 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la «cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, número 0111, clave 64, ejecución número 000203/2010, de la oficina 3230, calle Foglietti, 24, Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 L.P.L. para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula A5699DG, A6019DH, A2785DT, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, diríjase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a L.D. Mianco, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en carretera Alicante, s/n, 03680 Aspe, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020766

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 209/2010 por cantidades instado por Águeda Nadal Guirado, contra Algafish Levante, S.L., se ha

dictado auto y Decreto de fecha veintiuno de julio de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª Iltma, por ante mí, dijo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Algafish Levante, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 8.585,52 € en concepto de principal, más la de 1.373,68 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (artículos 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (artículos 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (artículo 247 L.P.L. y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (artículo 238.2 y 239 L.P.L.).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S. justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S. (artículo 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (artículo 242 L.P.L.).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el artículo 592 L.E.C. y 252 L.P.L., depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de

practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 8.585,52 €, de principal y otras 1.373,68 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la «cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, número 0111, clave 64, ejecución número 000209/2010, de la oficina 3230, calle Foglietti, 24, Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 L.P.L. para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Algafish Levante, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en carretera Ocaña-Mercalicante número 53 nave frigorífica, oficina 4, 03007 Alicante, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 21 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020767

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 173/2010 por despido instado por Jaime Forns Serrano, contra Limpia Express Multiservicios, S.L., se ha dictado auto de fecha veintitrés de julio de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Limpia Express Multiservicios, S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 19.946,33 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación. Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpia Express Multiservicios, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en paseo Escritor Joan Fuster, local 3, Alicante, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 23 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020768

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 366/2009 a instancias de Pascual Ferri Muñoz contra J Pla Shoes, S.L. en la que el día 30/7/10 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado J Pla Shoes, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 33.894,35 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de 25 euros, que deberá efectuar en el siguiente número de la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto: 0112-0000-64-0366/09. Debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código (31) y tipo concreto de recurso (Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

El depósito sólo será exigible a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

(Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985, introducida por la Ley orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a J Pla Shoes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para

su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020771

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 368/2009 a instancias de Mario Palacios Fuentes contra Hosteleros Birkam, S.L. en la que el día 10/12/09 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 12-5-09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 9.628,06 euros de principal adeudados por Hosteleros Birkam, S.L., más 1.155 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles.

Se declaran embargadas las cantidades que en concepto de devolución del IVA o de IRPF le pudiera corresponder, a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria para que procedan, en su caso a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir el principal pendiente de abono más los intereses inicialmente presupuestados, requiriéndole asimismo para que en caso de no ser suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha tenga que devolver al citado ejecutado por los conceptos antes citados.

Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial así como a la parte actora, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes o insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición,

que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Hosteleros Birkam, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020772

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 48/2010 a instancias de María Pilar Rodríguez López contra Solmerco, S.L. en la que el día 25/8/10 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: embargar los siguientes bienes como de propiedad de la empresa Solmerco, S.L. para cubrir la suma de 3.238,55 euros de principal, más 388 euros calculados provisionalmente para intereses y costas: cuentas bancarias en la C.A.M. y B.B.V.A.

A tal efecto remítase oficio a las citadas Entidades, para que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado del saldo que pueda existir en las citada cuenta a nombre de la parte ejecutada, en cantidad suficiente para cubrir las que la misma adeuda a la parte ejecutante, debiendo hacer el ingreso en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto (0030), calle Foglietti número 24 de Alicante (3230), número 0112 0000 64 0048/10, requiriéndole para que en el caso de no ser suficiente procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor de la citada empresa en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto (0030), calle Foglietti número 24 de Alicante (3230), número 0112 0000 64 0048/10 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo dispongo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.»

Y para que conste y sirva de notificación a Solmerco, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020773

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 385/2009 a instancias de Natalia Vidal Gomis contra Crujientito, S.L. en la que el día 25 de agosto de 2010 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Crujientito, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 4.184,72 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Crujientito, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020774

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 119/2010 a instancias de María Isabel Gil Martínez y Josefa Jover Lucas contra Sticalza, S.L. en la que el día 25 de agosto de 2010 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Sticalza, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 27.729,60 €, correspondiendo a cada una de las ejecutantes la cantidad de 13.864,80 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Sticalza, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020775

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000349/2009 a instancias de Verónica Felipe López contra Conzibe Caraeste Ropa, S.L. en la que el día 25 de agosto de 2010 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Conzibe Caraeste Ropa, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 4.337,82 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Conzibe Caraeste Ropa, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020776

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 18/2010 a instancias de Evedasto Juan Sepulcre contra El Tenedor Consulting, S.L.U. y Arrocerías Alicante, S.L. en la que el día 25/8/10 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado El Tenedor Consulting, S.L.U. y Arrocerías Alicante, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 14.550,34 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (artículo 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al archivo de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de 25 euros, que deberá efectuar en el siguiente número de la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto: 0112-0000-64-0018/10. Debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código (31) y tipo concreto de recurso (Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

El depósito sólo será exigible a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

(Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985, introducida por la Ley orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a El Tenedor Consulting, S.L.U. y Arrocerías Alicante, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020777

EDICTO

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1035/2009 a instancias de Joaquín Crespo Verdú, María Alicia Espuch Arnedo, José Manuel Calero Estevan y Rosa Ana Benito González contra Conru 2008 Trans, S.L. en la que el día 29/12/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Crespo Verdú, doña M^a Alicia Espuch Arnedo, don José Manuel Calero Esteban y doña Rosa Ana Benito González, debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por Conru 2008 Trans, S.L. el 13-07-2009 y, en consecuencia, condeno a ésta a que les abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 3.404,1 € a don Joaquín Crespo Verdú, 3.159,1 euros a doña M^a Alicia Espuch Arnedo, 2.860 euros a don José Manuel Calero Esteban, 2.860 euros a doña Rosa Ana Benito González con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente resolución, que se liquidan en 8.267,1, 7.672,1, 7.480, 7.480 respectivamente, declarando extinguida la relación laboral el 29 de diciembre de 2009 y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti número 24), en la c.c. número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Conru 2008 Trans, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020778

EDICTO

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1084/2009 a instancias de Abel Marín Ortega contra Fomento de Yesos Laminados, S.L. en la que el día 26/02/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Abel Marín Ortega, debo declarar y declaro improcedente el despido acordado por Fomento de Yesos Laminados, S.L., con efectos desde el 7-8-2009 y, en consecuencia, condeno a ésta a que le abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 4.036,8 €, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha, que se liquida definitivamente en 9.280 €, declarando extinguida la relación laboral en esta fecha y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti número 24), en la c.c. número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a Fomento de Yesos Laminados, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de agosto de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020779

EDICTO

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1238/2009 a instancias de María Concepción Navarro Maestre contra Talleres Pamasa, S.L. en la que el día 22/12/2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda planteada por doña María Concepción Navarro Maestre debo declarar y declaro nulo el despido acordado por Talleres Pamasa, S.L. en fecha 18-9-09 y en consecuencia, condeno a ésta a que le abone la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 3.787,56 € con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente resolución, que se liquida definitivamente en 1.903,80 €, declarando extinguida la relación laboral en esta fecha y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso

de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti número 24), en la c.c. número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la clave 65; depósito (150,25 €) bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que conste y sirva de notificación a Talleres Pamasa, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 18 de agosto de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020781

EDICTO

Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 418/2010 a instancias de María Pla Giménez contra Disriben XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 20/08/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación de la demanda formulada por doña María Pla Giménez, contra la mercantil Disriben XXI, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución:

- Readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo, o
- Le abone, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.054,85 €.

En cualquiera de las anteriores opciones, habrá de abonar los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido (11.3.10) hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 34,5 €/día y ello sin perjuicio de la regularización a efectuar con el INEM.

Hágase saber al empresario condenado, que si en el mentado plazo de los cinco días, no opta ni por la readmisión ni por la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo requisito indispensable que, la parte que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banesto (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti número 24), en la c.c. número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 €, en la mentada cuenta, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a Disriben XXI, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Alicante, 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020782

EDICTO

Doña Elena Martínez Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número Seguridad Social. Resto 435/2010 se sigue procedimiento en reclamación de Seguridad Social: prestaciones a instancia Juana Gallego López contra Instituto Nacional de Empleo y Lorena Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 9 de noviembre de 2010 a las 9.40 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Lorena Shoes, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Luis Barceló Santonja número 6, Sax, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Alicante, 30 de julio de 2010

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020783

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, licenciada en Derecho y Secretaria Judicial en sustitución reglamentaria en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 64/2010, seguido en este Juzgado a instancia de María Fernanda Fernández Agea frente Mantenimientos y Limpiezas Luna S.L. en materia de despido, con fecha 16/08/2010, se ha dictado sentencia número 492/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que con desestimación de la demanda formulada por doña M^o Fernanda Fernández Agea, contra la mercantil Mantenimientos y Limpiezas Luna, S.L., debo declarar y declaro la procedencia del despido, absolviendo a la mercantil demandada y al Fogasa de los pedimentos de la demanda, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la

condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 114-0000-69-0064-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 114-0000-65-0064-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña M^a José Leonis Sánchez.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Mantenimientos y Limpiezas Luna S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Urbanova fase 5-6, 9 6^o B Alicante y calle la Fragua de San Vicente del Raspeig, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 16 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial por S.R. Rubricado.

1020785

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Orellana, Secretaria de la Administración de Justicia, en sustitución reglamentaria en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 465/2010, sobre extinción relación laboral, promovido por Fermín Alarcón Montesinos, Rubén Alcaraz Marchante, Francisco Alcaraz Tendero, David Bailen Latorre, Pilar Cascales Navarro, Román Cejudo Minguez, Julio de Pinto Herrera, Bernardo Espín Espín, María Victoria Fernández Abellán, María Genovés Caño, Antonio González Rebollo, Juan Vicente López Castelló, Salvador Martínez Heredia, José Mora López, Carlos Mora Piera, Antonio Nombela Burgos, Juan Piernas Galindo, Carlos Pirca Guaman, José Diego Quiles Pomares, Pedro Román Bustos, Carlos Suárez Gargallo, Juan José Vinaches Mira, Ana Viñegla Lafuente y Fernando Zambrana Campillo, contra Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante S.L.U., Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Alicante y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 23 de septiembre de 2010 a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en pg. ind. Pla de la Vallonga, Calle 2- Parcela 129, C.P. 03006 de Alicante, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.»

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante S.L.U.; expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020786

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Orellana, Secretaria de la Administración de Justicia, en sustitución reglamentaria en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 359/2010, seguido en este Juzgado a instancia de Eva María Sánchez Pérez frente Fenadelfri, S.L.U. en materia de despido, con fecha 21/07/2010, se ha dictado sentencia número 452/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por doña Eva M^a Sánchez Pérez frente a Fenadelfri S.L.U., debo declarar y declaro la nulidad de la decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada al abono a la actora de la suma de 796,95 euros, en concepto de indemnización y 5.123,25 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito 0030, Oficina 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 114-0000-69-0359-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, Cuenta número 114-0000-65-0359-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Paz Fernández Muñoz.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Fenadelfri, S.L.U., cuyo último domicilio conocido fue en calle Pablo Iglesias número 24 -B de Elda, y a su Administradora única doña Laura Rico Albert, cuyo último domicilio conocido fue en calle Treballadors número 10, Pg. Ind. Les Pedreres, C.P. 03610 de Petrer y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial S/R. Rubricado.

1020788

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, licenciada en Derecho y Secretaria Judicial en sustitución reglamentaria de la Secretaria Titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 469/2010, seguido en este Juzgado a instancia de Francisco José Buades González frente a Electricidad Cabo Las Huertas S.L. en materia de despido, con fecha 16/07/2010, se ha dictado sentencia número 446/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por don Francisco José Buades González contra la mercantil Electricidad Cabo de Las Huertas, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y encontrándose la empresa cerrada y siendo imposible, por tanto, la readmisión, se acuerda, en esta misma resolución, la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades:

NOMBRE APELLIDOS	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITA.
FRANCISCO JOSÉ BUADES GONZÁLEZ	28.835,14 €	DESDE 31.3.10 HASTA LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo requisito indispensable que, la parte que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A., urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esa ciudad, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0114-0000-65-0469-10.de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 €, en la mentada cuenta, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada- Juez que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Electricidad Cabo Las Huertas SL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Dr. Bergez número 39, bajo izda., de Alicante, y a su Administrador don José Francisco Quiles Calero, cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Fernando Soria número 8, bajo de Alicante, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial S.R. Rubricado.

1020789

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, licenciada en Derecho y Secretaria Judicial en sustitución reglamentaria de la Secretaria Titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 485/2010, seguido en este Juzgado a instancia de Vicente Brotons Ruiz, Lucrecia García López, Pascual Serrano Español, Josefa Abad Hernández, Bienvenida Martínez Asuar, María Josefa López Torrente, Teresa Puche Castillo, José Pérez López, Ana María Iniesta Egido, Gloria Requena Jiménez, Luis Antonio Aliaga Olmos, Francisco Gómez Martínez, José Antonio Martínez Sirvent, Rosa Ana del Olmo Navarro, Matías Sánchez Carpio y Enrique Alonso Gil frente D'Pucul S.L. en materia de despido, con fecha 20/08/2010, se ha dictado sentencia número 495/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por don Vicente Brotons Ruiz, doña Lucrecia García López, don Pascual Serrano Español, doña Josefa Abad Hernández, doña Bienvenida Martínez Asuar, doña María Josefa López Torrente, doña Teresa Puche Castillo, don José Pérez López, doña Ana María Iniesta Egido, doña Gloria Requena Jiménez, don Luis Antonio Aliaga Olmos, don Francisco Gómez Martínez, don José Antonio Martínez Sirvent, doña Rosa Ana del Olmo Navarro, don Matías Sánchez Carpio, y don Enrique Alonso Gil, contra la mercantil D'Pucul, S.L. debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y encontrándose la empresa cerrada y siendo imposible, por tanto, la readmisión, se acuerda, en esta misma resolución, la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITACIÓN
D. VICENTE BROTONS RUIZ	8.975,74 €	2.964,00 €
Dª LUCRECIA GARCIA LOPEZ	1.265,18 €	4.691,20 €
D. PASCUAL SERRANO ESPAÑOL	1.922,55 €	4.674,56 €
Dª JOSEFA ABAD HERNANDEZ	2.077,37 €	4.857,60 €
Dª BIENVENIDA MARTINEZ ASUAR.	2.077,37 €	4.857,60 €
Dª MARIA JOSEFA LOPEZ TORRENTE	2.072,69 €	4.857,60 €
Dª TERESA PUCHE CASTILLO	2.072,69 €	4.857,60 €
D. JOSE PEREZ LOPEZ.	2.072,69 €	4.857,60 €
Dª ANA MARIA INIESTA EGIDO	1.839,17 €	4.524,80 €
Dª GLORIA REQUENA JIMENEZ	2.388,30 €	4.524,80 €
D. LUIS ANTONIO ALIAGA OLMOS	3.253,32 €	4.691,20 €
D.FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	2.919,00 €	4.691,20 €
D. JOSE ANTONIO MARTINEZ SIRVENT	3.607,33 €	4.857,60 €
Dª ROSA ANA DEL OLMO NAVARRO	2.972,31 €	4.524,80 €
D. MATIAS SANCHEZ CARPIO	1.862,15 €	4.857,60 €
D. ENRIQUE ALONSO GIL	2.038,00 €	4.691,20 €

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo requisito indispensable que, la parte que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A., urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esa ciudad, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0116 ... de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 €, en la mentada cuenta, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En Alicante, a 20 de agosto de 2010. Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Magistrada Juez de Refuerzo que la dicta en su día y celebrando Audiencia Pública por ante mi el Secretario Judicial en sustitución reglamentaria de la Secretario Titular, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a D'Pucul S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle San José de Calasanz número 10 de Elda, y a su Administrador único don Pascual Cutillas Perea, cuyo último domicilio conocido fue en calle Costa Rica número 1, 2º B de Elda, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial en S.R. Rubricado.

1020791

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE**

EDICTO

Autos: 483/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Richar Alejandro Chiran Jayas contra Obras Suavo Internacional S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 24/05/2011 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020793

EDICTO

Autos: 735/2010.

Se hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Alfonso Izquierdo Jiménez, Francisco Oltra Senabre y Francisco Cuadrado Amil contra Fondo de Garantía Salarial y Obras y Reformas Ludasamale S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 18/10/2011 a las 10.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020794

EDICTO

Autos: 615/2010.

Se hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Tiburcio Donaire Fernández contra Neupro Empresa Constructora S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 12/07/2011 a las 10.10, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020795

EDICTO

Autos: 653/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Elía Maravillas Torregrosa Montava contra Panificadora Corbí S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 04/10/2011 a las 9.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020796

EDICTO

Autos: 619/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Jerónimo Ruso Llorca contra Nuepro Empresa Constructora S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 12/07/2011 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020797

EDICTO

Autos: 531/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Jorge Alberto Peinado Sánchez contra Creaciones Artísticas Cerdá S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 24/05/2011 a las 10.40, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020799

EDICTO

Autos: 723/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido,

a instancia de Eva María García Rodríguez contra Berlys Alimentación S.A.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 29/11/2010 a las 11.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020800

EDICTO

Autos: 511/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Isabel Navalón Pérez contra Sticalza S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 31/05/2011 a las 10.20, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020801

EDICTO

Autos: 741/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Vicente Javier García Álvarez contra Grupo Eninfes S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13/12/2010 a las 11.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020803

EDICTO

Autos: 707/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por extinción de contrato de trabajo vía artículo 50.1 B), a instancia de Francisco Almario Atienza contra Juan Francisco Jiménez Cano y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para

que tenga lugar comparecencia, el día 29/11/2010 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020804

EDICTO

Autos: 539/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Jiménez Díaz Fernando, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 07/06/2011 a las 10.30, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020805

EDICTO

Autos: 706/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Erwin Marin Rojas contra Granate Promociones Alicante S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 25/10/2011 a las 9.40, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020807

EDICTO

Autos: 231/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Piscinas del Amo S.L.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 15/03/2011 a las 10.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le

cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020808

EDICTO

Autos: 607/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Zoubida Taib contra Fondo de Garantía Salarial y Limpiezas Gran Vía S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 12/07/2011 a las 9.40, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020809

EDICTO

Autos: 581/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Pablo Borreguero López contra Logística Alicantina del Frío S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 28/06/2011 a las 10.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020811

EDICTO

Autos: 347/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Ceferino López Silva contra Construcciones Impalusa S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 19/04/2011 a las 10.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en

derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020812

EDICTO

Autos: 708/2010.

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de María Isabel Sánchez Miralles contra Fibra Resina Tecnikal S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 25/10/2011 a las 9.50, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020813

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS
ALICANTE**

EDICTO

Cédula de citación:

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 815/2009, instados por David Enrique Cubillos Núñez se ha acordado citar a la parte demandada Construyo Decoro y Vendo S.L.; Pinturas Fernández Valverde S.L. y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día 23 de septiembre de 2010 a las 9.45 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Construyo Decoro y Vendo S.L. y Pinturas Fernández Valverde S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020814

EDICTO

En este Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante y en el procedimiento sobre despido, autos número 26/2010, instado por Luis Leandro Villagómez contra Iberia Control al Mar S.L., con fecha 28/06/2010 se dictó auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Luis Leandro Villagómez y la empresa Iberia Control al Mar S.L. con efectos de la fecha del presente Auto, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a la parte demandante las cantidades siguientes:

15.368,94 euros, en concepto de indemnización.

10.970,91 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la extinción de la relación laboral.

Y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este su Auto don Antonio Heras Toledo, Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación, al demandado Iberia Control al Mar S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1020815

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 693/2009, ejecución número 221/2010 a instancias de Carlos Fuentes Sempere contra Pixelart S.L. en la que el día 09/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carlos Fuentes Sempere, frente a Pixelart S.L., parte ejecutada, por importe de 41115,05 euros, de principal, más la cantidad de 3.084 euros, calculados para intereses, y otras 4.112 euros presu-puestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0693 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Pixelart S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Pixelart S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0693 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Secretaria Judicial»

Y para que conste y sirva de notificación a Pixelart S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1020816

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1195/2009, ejecución número 220/2010 a instancias de Eugenio Orgilés Ruiz contra Vianca Segura Ruano en la que el día 09/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eugenio Orgilés Ruiz, frente a Vianca Segura Ruano, parte ejecutada, por importe de 11.031,44 euros, de principal, más la cantidad de 827 euros, calculados para intereses, y otras 1.103 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 1195 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Vianca Segura Ruano, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto exhorto al Juzgado Decano de Elda.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Vianca Segura Ruano, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo

requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 1195 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Secretaria Judicial»

Y para que conste y sirva de notificación a Vianca Segura Ruano que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1020817

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1015/2009, ejecución número 134/2010 a instancias de Enrique Fulgencio Cerdán Cerdán contra L.D. Mianco S.L. en la que el día 09/04/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Primero.- Procédase a ejecutar el título ejecutivo indicado en el hecho primero, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor L.D. Mianco S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 35.525,57 euros de principal, (que corresponden 27.374 euros a indemnización y 8.151,57 euros a salarios de tramitación), más la cantidad de 2.664 euros calculados para intereses, y otras 3.553 euros, presupuestados para costas.

Segundo.- Notifíquese al deudor mediante edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre la presente resolución requiriéndole en el plazo de cinco días, a través de los administradores o personas que legalmente le representen, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Asimismo, si se designasen bienes inmuebles, se le requiere para que informe al Juzgado sobre si están ocupados, y en su caso, por quién (con detalle de nombre y dirección) y con qué título. Deberán asimismo manifestar si se encuentran gravados con cargas reales, con expresión del importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del embargo (artículos 244.1 y 247 de la L.P.L.). Se les requerirá, igualmente, para que aporten al Juzgado, en el plazo de diez días, la titulación de los bienes inmuebles, que se embarguen (artículo 663 de la L.E.C.).

Se advierte a los administradores o personas que legalmente representen al deudor que se abstengan de realizar actos de disposición sobre el patrimonio del mismo y que pudieran colocarle en situación de insolvencia, o en su caso, de ocultación de sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, apercibiéndoles para caso de hacerlo de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tercero.- Se advierte, igualmente, a la parte deudora que, mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en esta resolución judicial, el Juzgado o Tribunal, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, podrá, tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios. Para fijar la cuantía de dichos apremios se tendrá en cuenta su finalidad, la resistencia al cumplimiento y la capacidad económica del requerido, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto, atendidas la ulterior conducta y la

justificación que sobre aquellos extremos pudiera efectuar el apremiado. La cantidad fijada, que se ingresará en el Tesoro, no podrá exceder, por cada día de atraso en el cumplimiento de la cuantía máxima prevista para las multas en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda solicitar a práctica de las diligencias que a su derecho convenga. Asimismo, de conformidad con el contenido de los artículos 274 de la L.P.L., y artículo 15 del R.D. 505/1985 de 6 de marzo sobre organización y funcionamiento del F.G.S., requiérasele para que desde el momento en que se le notifique la presente resolución:

-Designar a este Juzgado los posibles bienes propiedad del ejecutado de que pueda tener conocimiento, a fin de proceder contra ellos en la presente vía de apremio.

-Realice labores de investigación similares a las encomendadas a este Órgano ejecutor, en orden a la verificación de la real situación económica del ejecutado, especialmente la citación a éste y a los trabajadores

Infórmese puntual y cumplidamente a este Juzgado por el F.G.S., del resultado de la práctica de las actuaciones realizadas en los dos apartados anteriores, bajo apercibimiento para caso de no hacerlo de que podrá incurrir en los perjuicios legales a que hubiere lugar.

Quinto.- Líbrense oficios a los Organismos y Registros públicos que procedan a fin de que faciliten a este Juzgado relación de bienes o derechos del deudor de los que tuvieren constancia. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a los litigantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 1015 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá el ejecutado formular oposición a la ejecución despachada, ante este Juzgado, en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente resolución con arreglo a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante .»

Y para que conste y sirva de notificación a L.D. Mianco S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1020818

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1270/2009, ejecución número 200/2010 a instancias de Juan Pascual Salinas Limonchi contra Transportes Generales Víctor S.L. en la que el día 27 de mayo de 2010 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Pascual Salinas Limonchi, frente a Transportes Generales Víctor S.L., parte ejecutada por importe de 57.206,75 euros, de principal, más la cantidad de 4.290 euros, calculados para intereses, y otras 5.720 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 1270 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe»

Y en fecha 27 de mayo de 2010 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice como sigue:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Transportes Generales Víctor S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Transportes Generales Víctor S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial. Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 1270 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición. La Secretaria Judicial»

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Generales Víctor S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1020819

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 65/2009, ejecución número 228/2010 a instancias de Santos Jhon Vega Eras contra Cargua y Murillo Construcciones S.L. en la que el día 11/06/10 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: «Dispongo: despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santos Jhon Vega Eras, frente a Cargua y Murillo Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 9.703 euros, de principal, más la cantidad de 728 euros, calculados para intereses, y otras 970 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0065 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma don Antonio Heras Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de ejecución de la misma fecha, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago al ejecutado, Cargua y Murillo Construcciones S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Cargua y Murillo Construcciones S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0065 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición. La Secretaria Judicial»

Y para que conste y sirva de notificación a Cargua y Murillo Construcciones S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 30 de julio de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1020820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria sustituta en el Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en los autos número 464/2010 seguido en este Juzgado, a instancia de Elodia Ortega Navarro, Juan José Pérez Carbonell, Pedro Antonio García Martínez, Maravillas Moya Játiva, Manuel Martínez Pinar, Alejandro Martínez Sánchez, Carlos Pascual Boluda, Alberto Francisco Martí Balboa, María Luisa Martí Payá, Fidel Mínguez Navarro Y María Concepción Guirau Ortega frente a Marhuer Shoes S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 437

En los autos de juicio verbal sobre despido, siendo parte actora doña Elodia Ortega Navarro, con N.I.F. 22.130.441-W, D. Juan José Pérez Carbonell, con N.I.F. número 22-115-324-L, don Pedro Antonio García Martínez, con N.I.F. número 22.136.911-D, doña Maravillas Moya Játiva, con N.I.F. número 05.119.838-S, don Manuel Martínez Pinar, con N.I.F. número 22.142.452-F, don Alejandro Martínez Sánchez, con N.I.F. número 45.840.179-Y, don Carlos Pascual Boluda, con N.I.F. número 22.096.472-G, don Alberto Francisco Martí Balboa, con N.I.F. número 22.120.418-F, doña María Luisa Martí Payá, con N.I.F. número 44.771.423-Z, don Fidel Mínguez Navarro, con N.I.F. número 22.146.302-Q y doña María Concepción Guirau Ortega, con N.I.F. número 44.765.418-N, y como demandado, la mercantil Marhuer Shoes, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: que con estimación de la demanda interpuesta por doña Elodia Ortega Navarro, don Juan José Pérez

Carbonell, don Pedro Antonio García Martínez, doña Maravillas Moya Játiva, don Manuel Martínez Pinar, don Alejandro Martínez Sánchez, don Carlos Pascual Boluda, don Alberto Francisco Martí Balboa, doña M^a Luisa Martí Payá, don Fidel Mínguez Navarro, y doña María Concepción Guirau Ortega y como demandado, la mercantil Marhuer Shoes, S.L.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora y, ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguidas las relaciones laborales existentes entre las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	
DOÑA ELODIA ORTEGA NAVARRO	1156,78 €	
DON JUAN JOSÉ PÉREZ CARBONELL	150,90 €	
DON PEDRO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	537,40 €	
DOÑA MARAVILLAS MOYA JÁTIVA	671,29 €	
DON MANUEL MARTÍNEZ PINAR	1.065,69 €	
DON ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	641,34 €	
DON CARLOS PASCUAL BOLUDA	146,19 €	
DON ALBERTO FRANCISCO MARTÍ BALBOA	95,64 €	
DOÑA MARÍA LUISA MARTÍ PAYÁ	182,16 €	
DON FIDEL MÍNGUEZ NAVARRO	92,99 €	SALARIOS TRAMITACIÓN 4.596,27 €
DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GUIRAO ORTEGA	445,72 €	

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo requisito indispensable que, la parte que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Español de Crédito, S.A., urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24 de esa ciudad, en la cuenta corriente, cuyos dígitos son: 0122 0000 65 0464 10 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 €, en la mentada cuenta, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Marhuer Shoes S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 13 de agosto de 2010.

Rubricado.

1020822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DÉNIA

EDICTO

Doña Ana Escrivá Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Uno Dénia (ant. Mixto Uno).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 11/2010 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a José Mas Ballester, en la que dictó sentencia en fecha 03-05-10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo: que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto del presente juicio de faltas a Jose Mas Oliver, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Tomas Bayon Zaballos que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 21 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020823

EDICTO

Doña Ana Escriba Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Uno Dénia (ant. Mixto Uno).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 236/2009 en relación a una presunta falta de maltrato familiar atribuida entre otros a Carlos Morera Sendra, en la que dictó sentencia en fecha 02-06-10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto del presente juicio de faltas a Carlos Morera Sendra, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Raúl Morera Lacruz que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente. Dénia, 21 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1020824

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

Doña Lucia López Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Uno de Elche (antiguo Mixto Número Dos).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 808/2009 en relación a una presunta falta de Lesiones atribuida entre otros a Ricardo Aranda Alfaro, en la que dictó sentencia en fecha 19/10/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Rubén Crespo Guillen como responsable criminalmente en concepto de autor, de una falta de lesiones de carácter leve del artículo 617.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, que habrá de abonar en una sola vez en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la presente resolución, con responsabilidad subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas, y como responsable civil a que indemnice a Miguel Azanar Crespo, en la cantidad de 400 € por las lesiones sufridas, condenándole al abono de la mitad de las costas devengadas. Y debo absolver y absuelvo a Ricardo Aranda Alfaro de toda responsabilidad criminal y civil derivada de los hechos enjuiciados, declarando la mitad de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que contra la misma se puede interponer recursos de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante mismo

juzgado y para su resolución por la Sección 7ª Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Aranda Alfaro que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 4 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial. rubricado.

1020322

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
ELCHE**

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas - 1322/2009, ejecutoria 187/2010 por una falta hurto, dictándose en fecha treinta de julio de dos mil diez, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Requíerese al penado Viorel Marian Ibanescu librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, de la pena a la que fue condenado en sentencia de un mes multa a razón de seis euros día con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado/a, Viorel Marian Ibanescu, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 30 de julio de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

1020709

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Doña Paloma Pérez de Landazabal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su Partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas - 1508/2009, ejecutoria 185/2010 por una falta de respeto y consideración, dictándose en fecha treinta de julio de dos mil diez, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Requíerese al penado Francisco Peñalver Alarcon librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, de la pena a la que fue condenado en sentencia de 15 días multa a razón de 6 euros día con 7 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado, Francisco Peñalver Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 30 de julio de 2010.

La Secretaria. Rubricado.

1020710



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

